

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



**FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN DE LA  
REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA  
COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUÁNUCO, PERIODO 2020 – 2021**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: TARAZONA TUCTO, MAO  
ASESOR: DR. VASQUEZ SOLIS, LEONCIO ENRIQUE**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Al inconmensurable amor de mi madre. A ella, por enseñarme a aprender siempre, la valía de la existencia humana.

A Dirck A., Marck Kadir, sabios consejeros del amor y la verdad.

A la compañera imperecedera de mi vida; con quien caminaremos por el vasto sendero que nos depara el destino. A ella, mi devoción y alta estima.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y la Universidad de Huánuco, entidades que me abrieron las puertas del saber y la superación constante. Fieles emblemas de la verdad meridiana en nuestro país.

Con alta admiración y estima al Doctor Leoncio E. Vásquez Solís, de quien tengo la dicha de haber sido su alumno en pre y posgrado en las aulas de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizan”. Lumbrera del saber constante.

## RESUMEN

La investigación intitulada “Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa para la comisión del delito de Colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Período 2020 – 2021” tuvo como objetivo determinar los factores determinantes que inciden en la desviación de la regulación de la contratación directa, como deficiencias en la formación ético deontológica, bajos niveles remunerativos y aprovechamiento indebido del cargo; promueven la comisión del delito de colusión en sus modalidades de –simple y agravada- en los procedimientos de contratación directa. El diseño empleado para el desarrollo de la investigación es de tipo No Experimental, el cual, nos permitir observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural. Asimismo, ello, ha conllevado a trabajar con un muestreo No probabilístico, donde a criterio y juicio nuestro, se pudo seleccionar como población representativa a funcionarios y servidores públicos, que tienen incidencia en los procedimientos de selección en las contrataciones con el Estado. Dela aplicación del muestreo, se procedido en recabar, seleccionar, procesar, analizar, y explicar los datos obtenidos, con la ayuda del “Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales – SPSS” – con licencia y certificación válida. Asimismo; presentamos datos a través de tablas y gráficos de barras estadísticas; y, en la correlación de la prueba de hipótesis se utilizó el estadígrafo Chi cuadrado.

**Palabras clave:** contratación directa, Infracción del deber, direccionamiento, fraccionamiento y delito de colusión.

## ABSTRACT

The research entitled "Factors that indicate in the deviation of the regulation of Direct Contracting for the commission of the crime of Collusion, in the Regional Government of Huanuco, Period 2020 - 2021" aimed to determine the determining factors that affect the deviation of the regulation of direct contracting, such as deficiencies in ethical and deontological training, low remuneration levels and undue advantage of the position; promote the commission of the crime of collusion in its modalities of -simple and aggravated- in direct contracting procedures. The design used for the development of the research is non-experimental, which allows us to observe phenomena as they occur in their natural context. Likewise, this has led us to work with a non-probabilistic sampling, where, according to our criteria and judgment, we were able to select as a representative population the public officials and civil servants who have an impact on the selection procedures in the contracting with the State. From the application of the sampling, we proceeded to collect, select, process, analyze, and explain the data obtained, with the help of the "Statistical Package for Social Sciences - SPSS" - with valid license and certification. Likewise; we present data through tables and statistical bar charts; and, in the correlation of the hypothesis test, the Chi-square statistic was used.

**Key words:** direct contracting, breach of duty, steering, fractionation and collusion crime.

## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| DEDICATORIA .....   | ii  |
| AGRADECIMIENTO .....  | iii |
| RESUMEN .....   | iv  |
| ABSTRACT.....   | v   |
| ÍNDICE .....  | vi  |
| INTRODUCCIÓN.....   | ix  |
| CAPÍTULO I .....  | 11  |
| ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....          | 11  |
| 1.1.    Fundamentación del Problema .....                     | 11  |
| 1.2.    Justificación e Importancia de la Investigación ..... | 12  |
| 1.2.1.    Justificación Legal.....                            | 13  |
| 1.2.2.    Justificación Teórica.....                          | 13  |
| 1.2.3.    Justificación Práctica .....                        | 13  |
| 1.3.    Viabilidad de la Investigación .....                  | 14  |
| 1.3.1.    Viabilidad operativa .....                          | 14  |
| 1.3.2.    Viabilidad Técnica.....                             | 14  |
| 1.3.3.    Viabilidad Económica .....                          | 14  |
| 1.4.    Formulación del Problema .....                        | 15  |
| 1.4.1.    Problema General .....                              | 15  |
| 1.4.2.    Problemas Específicos .....                         | 15  |
| 1.5.    Formulación de Objetivos. ....                        | 15  |
| 1.5.1.    Objetivo General .....                              | 15  |
| 1.5.2.    Objetivos Específicos. ....                         | 15  |
| CAPÍTULO II .....   | 17  |
| SISTEMA DE HIPÓTESIS.....                                     | 17  |
| 2.1.    Formulación de Hipótesis.....                         | 17  |
| 2.1.1.    Hipótesis General .....                             | 17  |

|                         |  |    |
|-------------------------|--|----|
| 2.1.2.                  | Hipótesis Específicos.....                       | 17 |
| 2.2.                    | Operacionalización de las Variables.....         | 17 |
| 2.3.                    | Definición Operacional de las Variables .....    | 18 |
| 2.3.1.                  | Contratación Directa.....                        | 18 |
| 2.3.2.                  | Colusión .....                                   | 19 |
| CAPÍTULO III .....      |  | 20 |
| MARCO TEÓRICO.....      |  | 20 |
| 3.1.                    | Antecedentes de Investigación .....              | 20 |
| 3.1.1.                  | Internacional.....                               | 20 |
| 3.1.2.                  | Nacional .....                                   | 22 |
| 3.1.3.                  | Local.....                                       | 24 |
| 3.2.                    | Bases Teóricas.....                              | 25 |
| 3.2.1.                  | Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión ..... | 30 |
| 3.2.2.                  | Contrataciones directas en el Perú.....          | 33 |
| 3.2.3.                  | Administración Pública .....                     | 36 |
| 3.2.4.                  | Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión ..... | 38 |
| 3.3.                    | Bases conceptuales.....                          | 39 |
| 3.3.1.                  | Agotamiento de la Vía Administrativa .....       | 39 |
| 3.3.2.                  | Concertación.....                                | 39 |
| 3.3.3.                  | Fraccionamiento .....                            | 39 |
| 3.3.4.                  | Inhabilitación.....                              | 40 |
| 3.3.5.                  | Infracción del Deber .....                       | 40 |
| 3.3.6.                  | Libre Competencia .....                          | 41 |
| 3.3.7.                  | Plan Anual de Contrataciones.....                | 41 |
| 3.3.8.                  | Prueba Indiciaria .....                          | 41 |
| CAPÍTULO IV.....        |  | 43 |
| MARCO METODOLÓGICO..... |  | 43 |
| 4.1.                    | Ámbito de Estudio.....                           | 43 |
| 4.2.                    | Tipo y Nivel de Investigación.....               | 43 |

|                             |   |    |
|-----------------------------|---|----|
| 4.2.1.                      | Nivel de Investigación.....                               | 43 |
| 4.2.2.                      | Tipo de Estudio.....                                      | 43 |
| 4.3.                        | Población y Muestra.....                                  | 43 |
| 4.3.1.                      | Descripción de la Población .....                         | 43 |
| 4.3.2.                      | Muestra.....  | 44 |
| 4.3.3.                      | Criterios de inclusión y exclusión.....                   | 44 |
| 4.4.                        | Diseño de Investigación.....                              | 45 |
| 4.5.                        | Técnicas e Instrumentos .....                             | 45 |
| 4.5.1.                      | Técnicas de recolección de datos.....                     | 45 |
| 4.5.2.                      | Instrumentos .....  | 46 |
| 4.6.                        | Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos. ....  | 50 |
| 4.6.1.                      | Recolección de datos. ....                                | 50 |
| 4.6.2.                      | Revisión de datos.....                                    | 50 |
| 4.6.3.                      | Ordenamiento de la información .....                      | 50 |
| 4.7.                        | Aspectos Éticos.....                                      | 62 |
| CAPÍTULO V.....             |   | 63 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... |   | 63 |
| 5.1.                        | Análisis descriptivo e interpretación de datos.....       | 63 |
| 5.2.                        | Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis. .... | 63 |
| 5.3.                        | Discusión de resultados. ....                             | 63 |
| 5.4.                        | Aporte científico de la investigación .....               | 66 |
| CONCLUSIONES.....           |   | 67 |
| SUGERENCIAS.....            |   | 68 |
| REFERENCIAS.....            |   | 69 |
| ANEXOS.....                 |   | 73 |

## INTRODUCCIÓN

En el curso de la investigación, nos ha permitido demostrar la relación de causa y efecto que existen entre las variables de desviación de la regulación de la Contratación Directa y su incidencia en la comisión del delito de Colusión. En mérito a ello, es que se ha podido demostrar que, factores de índole académico como son deficiencias en la formación ético deontológica, bajos niveles remunerativos, aprovechamiento indebido del cargo; promueven la comisión del delito de colusión en sus modalidades simple y agravada. Acción que se ve cristalizada a través, de un acuerdo colusorio o pacto clandestino, surgida entre, funcionarios y servidores públicos de una entidad estatal que busca abastecerse de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras públicas, con un *extraneus*, que aspira adjudicarse a través del pacto colusorio un bien o servicio.

Lo expuesto en líneas precedentes, nos permite decir que, la comisión del delito de colusión en la contratación directa, trae como consecuencia el descrédito de la clase política, pérdida de fe de funcionarios y servidores públicos, deslegitimación de la administración pública y la concretización de la desviación de fondos públicos, producto del acuerdo colusorio surgido entre las partes.

El contenido de nuestra investigación se estructura dentro del mejor entendimiento metodológico, en el desarrollado del problema de investigación; que, abarca aspectos básicos de la investigación, así como la formulación del problema, objetivos, hipótesis, variables e indicadores. En el marco teórico, desarrollamos los antecedentes de estudio que se asocian con el objeto de nuestra investigación, siendo ello, a nivel internacional, nacional y local respectivamente; dentro de las bases teóricas; que consideramos la parte neurálgica de nuestra propuesta investigativa, se fundamenta citando a autores de diferente vertiente ideológica, así como, sentencias del Tribunal Constitucional, casaciones, ejecutorias supremas, acuerdos plenarios y doctrina internacional que dan el soporte teórico doctrinal a nuestra investigación. En la metodología empleada se tiene el nivel de investigación descriptiva-explicativa, con el análisis inductivo y deductivo. Y, para la presentación de datos, corresponde el recojo, selección,

análisis, procesamiento, interpretación y explicación de resultados alcanzados de la ejecución de nuestras dos variables de investigación.

Nuestra investigación se ha enfocado dentro de su estudio, en la delimitación de la gestión 2019 – 2021 en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco. Las limitaciones de nuestra investigación, se centró fundamentalmente en la escasa bibliografía especializada y en el recojo de información en sede de la entidad, objeto de estudio.

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Fundamentación del Problema.

En el último lustro del siglo presente, el fenómeno de la corrupción ha traído consigo consecuencias catastróficas al sistema financiero internacional y el descalabro del sistema político en la sociedad, debido a la desviación de fondos públicos del erario de diversos países del mundo, a capitales privados o de terceros. Lo cual implica que, “Cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2,6 billones de dólares anuales mediante la corrupción, suma que equivale a más del 5% del producto interior bruto mundial”, según cifras de la Organización de Naciones Unidas – ONU.<sup>1</sup>; y, en el escenario nacional se ha podido experimentar la institucionalización de la corrupción en diversos estamentos de la administración pública, debido a millonarios sobornos, dádivas, prebendas y favores a altos funcionarios de la administración pública, con el objeto de adjudicarse ejecuciones millonarias de obras públicas a favor de la transnacional Odebrecht y de otras empresas a nivel local; asimismo, dichas acciones, han traído consigo la vacancia del Ex Presidente Martín Vizcarra, el suicidio del Ex Presidente Alán García Pérez, Arresto Domiciliario del Ex Presidente Pedro Pablo Kuczynski, Proceso en curso de Ollanta Moisés Humala Taso, entre otras figuras de la alta investidura nacional. Todo ello, ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 921 millones de soles a nivel nacional y de S/. 11 391 988 en el Departamento de Huánuco, según el informe de Control de la Contraloría General de la República (Cálculo del Tamaño de la Corrupción y la Inconducta Funcional en el Perú: Una Aproximación Exploratoria – Contraloría General de la República; 2020).

Actualmente en época de pandemia generalizada, ha tomado connotación sustantiva la institución del –Método de Contratación Directa- que se realizan en las instituciones del Estado; mediante la contratación de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras. En la cual funcionarios y servidores, se han visto involucrados en

---

<sup>1</sup> <https://news.un.org/es/story/2019/12/1466701>

delitos de corrupción, que contravienen el ordenamiento jurídico nacional, así como la normativa interna que rigen las instituciones del Estado. Por la naturaleza misma de la Contratación Directa, algunos funcionarios y servidores del Estado, se han visto proclives en el delito de colusión, categorizado como uno de los delitos de función, cometidos por funcionarios y servidores, en contra de intereses patrimoniales del Estado.

En el Gobierno Regional de Huánuco; existen casos de delitos de colusión, en la que hoy están siendo juzgados en diferentes fueros jurisdiccionales, funcionarios de esa entidad, y en la gran mayoría derivados de un inadecuado tratamiento o encuadramiento de los Métodos de Contratación Pública y en especial del Método de la Contratación Directa, el mismo que encuentra su base doctrinal en la teoría de infracción del deber.

Referente a la proclividad a los delitos de algunos funcionarios públicos, inmersos en el Sistema de contrataciones del Estado, sostiene Reátegui J. (2017; p. 387) “[...] los fraudes en la contratación estatal adquieren cuotas notablemente elevadas, lo que demuestran una realidad criminológica bastante cruda y clara en cuanto a la proclividad de los funcionarios para afectar el patrimonio del Estado, valiéndose del concierto con los proveedores de bienes del Estado”. El inadecuado tratamiento de los procedimientos de selección, y muy en específico de la Contratación Directa, conlleva a la comisión del delito de colusión, toda vez que los involucrados actúan de forma irregular, realizando el proceso de adquisición de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, sin la menor cautela, saltando el cauce normal de las formalidades administrativas, otorgándole al proveedor “*extraneus*”, ventajas parcializadas y amañadas, tendientes a defraudar patrimonialmente al Estado.

## **1.2. Justificación e Importancia de la Investigación.**

El problema se constituye en la actualidad como uno de los problemas sustanciales que arrecia el sistema de contratación pública en el Perú y muy en específico el Método de Contratación Directa, en el Gobierno Regional de Huánuco, donde se evidencian casos en trámite de juzgamiento por la comisión del delito de colusión en

funcionarios y servidores públicos. Todo ello, producto de la concertación y direccionamiento de los contratos bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras, a favor del *extraneus*, ocasionando perjuicio al patrimonio del Estado.

### **1.2.1. Justificación Legal.**

La presente investigación se ejecuta de conformidad con la siguiente normatividad vigente:

- Ley Universitaria N° 30222.
- Estatuto de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco.
- Resolución N° 0245-2021-UNHEVAL/EPG-CD; Esquema para la Elaboración de Proyecto de Tesis e Informe de Tesis de la Maestría y Doctorado.
- Reglamento de Grado de Magister.

### **1.2.2. Justificación Teórica.**

La investigación aborda el estudio sistemático y progresivo de algunas instituciones jurídicas en el ámbito dogmático y procesal penal, sustentado ello, por la relevancia del tipo del delito de colusión en la contratación directa; el mismo, que por su naturaleza teórico práctico, se vincula con los delitos especiales; bajo esta lógica se trabajará dos considerandos jurídicos como son: incidencia de la contratación directa y, la configuración del delito de colusión en el deber de funcionarios y servidores públicos.

### **1.2.3. Justificación Práctica.**

La indagación empírica contribuirá a conocer la magnitud del fenómeno proyectándose a la solución del mismo como un mecanismo de sostenibilidad y orden social; asimismo como información y medio para prevenir la impunidad por la comisión de actos defraudatorios en procedimientos de licitación y contrataciones con los particulares, todo ello, en el ámbito del gobierno regional de Huánuco.

### **1.3. Viabilidad de la Investigación**

Nuestra investigación científica presenta sustento teórico y metodológico, en la cual mediante la estructura teórica se pretende explicar filosófica, doctrinal y jurisprudencialmente el problema sujeto a investigación; y mediante el arraigo Metodológico y Técnico, a que contribuye la demostración de nuestra Hipótesis, variables y sus Indicadores son susceptibles de ser medidas mediante la recolección, procesamiento e interpretación de datos estadísticos.

#### **1.3.1. Viabilidad operativa.**

El entorno ayuda a obtener información concreta y determinada sobre investigaciones, y procesos penales seguidos por colusión los mismos que obran en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgamiento de Huánuco, y las carpetas que obran en la Fiscalía Anticorrupción del distrito Fiscal de Huánuco, durante los dos últimos años en la vigencia del Decreto LeyN° 957, siendo los mismos el insumo necesario para poder conocer la realidad.

#### **1.3.2. Viabilidad Técnica.**

Contamos los servicios necesarios para recolectar la información con respecto el ilícito de colusión, asimismo el investigador cuenta con estudios a fines a los procedimientos de contratación directa, que constituye las fuentes primarias para determinar de los límites de licitud e ilicitud de acciones administrativas en la contratación estatal.

#### **1.3.3. Viabilidad Económica.**

Se cuenta con los mecanismos económicos y financieros necesarios para desarrollar el proceso de investigación; asimismo, contamos con el plazo para llevarlo a cabo, finalmente también se realizará adquisiciones de nuevos libros, materiales y recursos necesarios que exija la investigación.

## **1.4. Formulación del Problema.**

### **1.4.1. Problema General.**

¿Cuáles son los factores que inciden en la desviación de la regulación de la contratación directa para la comisión del delito de colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, período 2020 – 2021?

### **1.4.2. Problemas Específicos.**

**PE1.** ¿De qué manera la desviación de la regulación de la Contratación Directa, incide en la comisión del Delito de Colusión?

**PE2.** ¿Cuál es el grado de influencia que ejerce la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública, en los funcionarios y servidores públicos, como presupuesto para la comisión del delito de colusión?

**PE3.** ¿De qué manera interviene el *extraneus*, en el Delito de Colusión?

## **1.5. Formulación de Objetivos.**

### **1.5.1. Objetivo General.**

Determinar cuáles son los factores que inciden en la desviación de la regulación de la contratación directa, para la comisión del delito de colusión en el Gobierno Regional de Huánuco, Periodo 2020 - 2021.

### **1.5.2. Objetivos Específicos.**

**OE1.** Demostrar de qué manera la desviación de la regulación de la Contratación Directa, incide en la comisión del Delito de Colusión.

**OE2.** Determinar cuál es el grado de influencia que ejerce la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública, en los funcionarios y servidores públicos, como presupuesto para la comisión del delito de colusión.

**OE3.** Demostrar de qué manera interviene el *extraneus*, en el Delito de Colusión.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE HIPÓTESIS

#### 2.1. Formulación de Hipótesis.

##### 2.1.1. Hipótesis General.

- Sí, existen factores que inciden a desviación de la regulación de la contratación directa, para la comisión del delito de colusión en el Gobierno Regional de Huánuco, Periodo 2020 - 2021.

##### 2.1.2. Hipótesis Específicos.

**HE1.** La desviación de la regulación de la Contratación Directa, incide en la comisión del Delito de Colusión.

**HE2.** La inaplicación del Código de Ética de la Función Pública, ejerce influencia en los funcionarios y servidores públicos, como presupuesto para la comisión del delito de colusión.

**HE3.** El *extraneus*, interviene como cómplice en el delito de Colusión.

#### 2.2. Operacionalización de las Variables.

| OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES |              |                                     |  |
|---------------------------------|--------------|-------------------------------------|--|
| VARIABLE INDEPENDIENTE          | DIMENSIONES  | INDICADORES                         | DEFINICIÓN OPERACIONAL   |
|                                 | 1.- Factores | - Formación profesional de pregrado | <b>NOMINAL</b><br>Para determinar su actuación se sumarán los valores que corresponden a la respuesta que la persona seleccionó para cada declaración presentada. Esto significa |
|                                 |              | - Formación profesional de posgrado |  |

|   |   |                          |  |
|---|---|--------------------------|--|
| Factores de desviación de la Contratación Directa                             | académicos                                  | - Infracción del deber   | que, si la persona contestó en todas las preguntas un desacuerdo, la suma de su respuesta sería cero y en el caso de la persona que contesta totalmente acuerdo ante todas las declaraciones obtendría un total de 24 puntos.  |
|   |   | - Formación deontológica |  |
|   | 2.- Factores laborales                      | - Funcionario público    |  |
|   |   | - Remuneración           |  |
| <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>   |   |                          |  |
| Comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa | 3.- Modalidad de colusión simple y agravada | - Concierta              | <b>NOMINAL</b><br>Para determinar su actuación se sumarán valores que corresponden a la respuesta que la persona seleccionó para cada declaración presentada. Esto significa que, si la persona contestó en todas las preguntas un desacuerdo, la suma de su respuesta sería cero y en el caso de la persona que contesta totalmente acuerdo ante todas las declaraciones obtendría un total de 24 puntos. |
|   |   | - Funcionario público    |  |
|   |   | - Remuneración           |  |
|   |   | - Direccionamiento       |  |
|   |   | - Fraccionamiento        |  |

### 2.3. Definición Operacional de las Variables

#### 2.3.1. Contratación Directa

Peñaranda, A. (2015) sostiene; “[...] la contratación directa es una de las modalidades que la ley establece para que las entidades del estado contraten los servicios que se requieren para satisfacer los fines del estado que la constitución manda como ente rector de toda la normatividad, pero que algunas de estas entidades no acatan el estatuto de contratación, violando los principios

que allí establecen, dando lugar a una contratación a dedo y desdibujando la contratación directa [...]”.<sup>2</sup>

Pérez, A. (1996) sostienen “Es el procedimiento excepcional mediante el cual, mediando disposición legal que lo posibilite, la administración elige y contrata con el particular sin sujetarse a un procedimiento de competencia de antecedentes y precios”.

### **2.3.2. Colusión**

Prado, V. (2017; p. 125) considera que “El delito de colusión está tipificado en el artículo 384 del Código Penal y consiste en la concertación maliciosa que realiza el funcionario público con un tercero al intervenir con este último en un proceso de licitación, contratación u otro tipo de operación o negociación en el cual representa a los intereses del Estado. De esta manera, el autor del delito defrauda la confianza estatal y compromete o perjudica el patrimonio público”.

Código Penal (2021; p. 299) considera en su artículo 384° “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa”.

---

<sup>2</sup><http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/695/las%20entidades%20que%20desdibujan%20la%20contratacion%20directa%20en%20colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **3.1. Antecedentes de Investigación.**

##### **3.1.1. Internacional**

**Lagla, F. (2016)**, en su tesis “**Análisis de la Contratación Directa en el Sector Público en Materia de Seguros, con Empresas Aseguradoras del Estado**” concluye:

La Contratación Directa es una modalidad de contratación dentro de nuestro marco legal y jurídico vigente, que difiere del procedimiento concursivo, por cuanto limita la aplicación de principios de contratación pública como igualdad, trato justo, calidad, oportunidad, concurrencia, entre otros.

**López N. (2016)** en su tesis “**Problemas jurídicos en torno a la contratación directa en el Ecuador, originados como consecuencia de una terminación unilateral**” concluye que:

La contratación directa como consecuencia de la terminación anticipada en la forma en la que está prevista actualmente en la normativa podría tornarse riesgosa, y por lo tanto afectaría el derecho de la libre competencia, ya que podría facilitar la realización de acuerdos colusorios, sobre todo denominados “verticales”, dados como consecuencia de adjudicaciones a proveedores que no sean idóneos para la ejecución de un objeto contractual, pero que pactaron así con los tomadores de decisiones correspondientes.

**Rodríguez, I. (2020)** en su tesis, “**Regulación Legal del Procedimiento de Selección de la Contratación Igual o Inferior a 8 UIT en las Contrataciones del Estado**”, concluye:

concluimos que las contrataciones menores de 8 UITs se encuentran en un constante limbo de interpretación jurídica que tiene que estar a la espera de las opiniones de OSCE y otros organismos del estado, así como de los procesos

internos de los gobiernos locales, por lo cual existe una necesidad de una normativa por su importancia actual.

**Guevara, E. (2014)** en su tesis, “**Corrupción en la Contratación Pública en Europa y América Latina. Análisis Especial del caso peruano**”, concluye:

La evolución de los marcos normativos de la CP en los países objeto de estudio ha sido diferenciada en razón de la influencia de factores internos (procesos de modernización y descentralización de la gestión pública; la política aplicada a voluntad del gobierno de turno; la presencia de instituciones sólidas y las condiciones de gobernabilidad) y factores externos (adaptación a convenios o tratados internacionales dirigidos a luchar contra la corrupción y a las Directivas dictadas por la Unión Europea).

**Padilla, M. (2002)** en su tesis, “**Contratación Directa. Procedimiento de Excepción en la Contratación Administrativa**”, concluye:

El procedimiento de Contratación Directa es aquel llamado excepcional de los procedimientos de Contratación Administrativa. Al presentarse ciertos supuestos considerados de excepción dentro de la Ley, la Administración Pública, tiene la posibilidad de utilizar dicho procedimiento; el cual le permitirá actuar en forma discrecional (dejando de lado la concurrencia y puja de oferentes) eligiendo en forma directa al contratante más idóneo para la negociación.

**Batalla, N. (2018)** en su tesis, “**Compras y contrataciones en la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe: Propuestas para implementar un enfoque sustentable**”. Concluye:

Los casos en que se pueden realizar gestiones directas son los siguientes: cuando la operación no excede el tope de la reglamentación; por necesidad de urgencia o emergencia por una circunstancia imprevista; cuando la licitación o concurso haya resultado desierto por ausencia de ofertas ajustadas al pliego respectivo; obras de arte, científicas o de interés histórico cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o profesionales especializados de reconocida capacidad; exclusividad comprobada del oferente y carencia de bienes sustitutos; entre organismos oficiales del sector público; reparaciones de equipos, maquinarias o motores excluidas las de mantenimiento, que por su

naturaleza exija el desarme, traslado, o examen previo como condición imprescindible y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación y cuando las materias y las cosas por su naturaleza particular o por la especialidad del empleo a que se destinan deban comprarse o elegirse en los lugares mismos de su producción, distante del asiento de las autoridades o cuando deban entregarse sin intermediarios por los productores mismos.

### **3.1.2. Nacional**

Espinoza L. (2019) en su tesis “Propuesta de Metodología de Implantación del Sistema de Control Interno en los Procedimientos de Contratación Directa en el Poder Judicial” **sostiene que:**

“Del análisis efectuado se concluye que, si bien la implementación de un adecuado ambiente de control posibilita un manejo transparente de las contrataciones directas, en el Poder Judicial no se aprecia que el diseño del ambiente de control interno establecido propicie un clima adecuado de control que posibilite un manejo transparente de las contrataciones directas”.

**Díaz, I. (2016) en sus tesis, “El Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico peruano”. Considera:**

“En ese contexto, la concertación propia del delito de colusión se refiere al pacto parcializado del funcionario público a favor de intereses propios o del particular. Más que de una concertación ilícita debe hablarse de una concertación parcializada, que no exige ser realizada de manera clandestina ni implica maniobras de engaño”.

**Gullén L. (2013) en sus tesis, “Análisis del Enriquecimiento sin Causa en las Contrataciones del Estado”. Considera:**

Cuando las entidades públicas contratan para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, existen acciones u omisiones que podrían generar el enriquecimiento sin causa a su favor, con el consecuente empobrecimiento del proveedor.

**Gavidia, D. (2017)** en sus tesis, “**La intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del Estado en Lima Cercado**”. Considera:

“[...] los presupuestos que determinan la participación delictiva de los agentes en el delito de colusión en las contrataciones con el Estado:

- Advertir la existencia de una colusión desleal defraudando al patrimonio del Estado y que como delito de naturaleza pluriofensiva lesiona seriamente a la sociedad.
- Se tenga en cuenta que el bien jurídico protegido es el erario nacional.
- Se determine el tipo de participación que tiene cada uno de los agentes en el desarrollo del delito; es decir analizar todo el *iter criminis* en ambas fases, para determinar si se consumó o no el delito”.

**Vila, W. (2019)**. En su tesis, “**El Control Interno y su Incidencias en las Contrataciones Directas cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, 2018.**” Concluye:

Se afirma que el control interno incide en las contrataciones directas cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias, en la Dirección Regional de Educación de Ayacucho. Demostrándose, que el control interno es de vital importancia en las contrataciones del Estado.

**Sernaqué, M. (2019)** en su tesis “**Las deficiencias en el ámbito de las Compras Directas del estado y su Incidencia en la Gestión Pública del Sector Salud de los Gobiernos Locales de Lima – 2016**” considera:

Existe relación entre la facultad de supervisión que la Ley le asigna al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto de las contrataciones directas, en relación a su insuficiencia para que la gestión pública actúe con mayor eficiencia en la ejecución del gasto público y del cumplimiento de sus metas institucionales.

**Gutiérrez, J. (2017)** en su tesis “**Efectos de la Supervisión por parte del OSCE a las contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, durante el II Semestre 2016**” considera:

Los efectos o resultados de la supervisión preventiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca durante el II semestre 2016 son: proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### **3.1.3. Local**

**Mandujano, J. (2018)** en su tesis, “**Compras Públicas Latinoamericana y su Influencia en la Contratación Estatal Peruana**” concluye:

La contratación directa obviamente es procedente en aquellos contratos que por su envergadura no admiten las formas concursales, ya que éstas encarecerían de tal manera el proceso y subsecuentemente el precio de contratación, que harían imposible su realización.

**Mandujano, J. (2017)** en su tesis, “**Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión**” concluye:

El tipo penal actual que regula el delito de colusión es una muestra de una “...pésima técnica legislativa al mezclar los distintos modelos extranjeros, sin un análisis previo, generando una figura legal que guarda similitud con el delito de negociación incompatible previsto en el artículo 397° y que al ser similar deberían excluirse, y asimismo se advierte que el tipo de colusión agravada no corresponde al tipo base de colusión simple, de tal manera que la colusión agravada constituye un tipo diferente al tipo base de colusión simple, en razón que subsumen al tipo base como parte de la tentativa del tipo agravado, por lo que nuestro ordenamiento jurídico penal al regular el delito de colusión ha generado dos tipos penales distintos, y no un supuesto de delito simple y agravado.

**Bocanegra, R. (2014)** en su tesis, “**Ley de contrataciones y sus Efectos en el Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014.**” Concluye: “El

control interno influye significativamente sobre los procesos de selección para contratación de bienes, servicios obras por la modalidad de contratación directa”.

### **3.2. Bases Teóricas.**

A continuación, presentamos una serie de autores que han sostenido teorías respecto al tema de investigación, desde posturas más diversas y disímiles pero todos ellos enfocados en el tratamiento de la contratación directa ligado al delito de colusión.

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA Y COLUSIÓN**

**Bahamón M. (2018)**, en su libro, **Elementos y presupuestos de la contratación estatal**; sostiene para el caso colombiano que, “[Es] una forma de seleccionar al contratista en la cual la concurrencia de oferentes es limitada. La contratación directa se conoce en el derecho comparado con la expresión “contrato negociado”, con lo cual se da a entender que es aquel en el cual el Estado y un proponente determinado se ponen en contacto para llegar al acuerdo que genera la contratación”. Coligiendo la misma línea de ideas, nuestra autora sostiene:

Al tenor de la norma, esta procede en los casos de: a) urgencia manifiesta; b) contratación de empréstitos; c) contratos interadministrativos; d) contratación de bienes y servicios en el sector defensa; e) contratos encaminados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) contratos de encargo fiduciario de las entidades territoriales en proceso de reestructuración de pasivos; g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o personas registradas en el RUP o haya un derecho de exclusividad o monopolio sobre el bien al que se pretende acceder; h) para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a ciertas personas naturales en virtud de sus habilidades, e i) el arrendamiento o la adquisición de inmuebles por parte de la Administración.

Analizando este punto nuestra legislación nacional, en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; taxativamente precisa en su **Artículo 27. Contrataciones Directas. 27.1** Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
- h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento

realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

- k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.
- l) Continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

- m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

Según **Prado, V. (2017; pág. 125)** en su libro **Derecho Penal Parte Especial: Los Delitos**; sostiene:

El delito de colusión está tipificado en el artículo 384 del Código Penal y consiste en la concertación maliciosa que realiza el funcionamiento público con un tercero al intervenir con este último en un proceso de licitación, contratación u otro tipo de operación o negación en el cual representa a los intereses del Estado. De esta manera, el autor del delito defrauda la confianza estatal y compromete o perjudica el patrimonio público.

Según **León, V. et al. (2015; pág. 105)** en su libro **El Funcionario Público las Sanciones Penales en los Delitos de Corrupción**; sostiene:

Colusión es “convenio o contrato hecho entre dos o más personas en forma clandestina, con el objeto de defraudar o perjudicar a alguien”. Por tanto, significaría pactar con daño a terceros. En la doctrina nacional se tiene como *nomen iuris* colusión desleal, colusión ilegal y “fraude en la administración pública”.

Según **Zambrano, A. (2009; pág. 312)** en su libro **Manual de Práctica Procesal Penal**; sostiene, “El peculado, consiste en apropiarse o distraer en provecho propio o ajeno el dinero o las cosas muebles poseídas por razón de cargo o servicio, y perteneciente a la administración pública”.

Según la **CASACIÓN N.º 9-2018 Junín**; sostiene en su fundamento:

1.4. El bien jurídico protegido en el delito de colusión –tipo penal de infracción– no es únicamente el patrimonio del Estado, pues su cautela es un deber entimemático. El agente activo de la colusión tiene el deber de obrar con pulcritud y dotar de eficiencia los recursos del Estado en la adquisición de bienes, y responder a la confianza que implica administrar y disponer de dinero público. Tal deber también constituye objeto de protección sustancial, debido a que la colusión se configura en determinado contexto administrativo de compras estatales.

En la misma casación precisa en los siguientes fundamentos.

1.6. En el delito de colusión no se protege el patrimonio del Estado en un sentido económico –menoscabo cuantitativo en términos contables–, sino la asignación de los recursos públicos de manera eficiente y funcional.<sup>3</sup>

1.7. Como consecuencia de lo mencionado, el principio de lesividad permite aseverar que el *tipo penal no es uno de resultado, sino uno de mera actividad* que se configura cuando el agente delictivo se confabula con un particular para efectuar una contratación estatal –sea a favor o contra el Estado–.

**Neyra J. (2010; p. 793)** Sostiene en su libro **Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral**:

“[...] pues a veces sí se debe de discutir elementos de la doctrina: en un caso de colusión desleal hay dos criterios con respecto al momento de consumación del mismo, uno que lo plantea Fidel Rojas, quien dice que el artículo 384º del CP establece que cuando un funcionario público concierte, o suministre, en las decisiones de contrato del estado con un tercero; y cause perjuicio, habrá delito de colusión, sin embargo otro autor Manuel Abanto Vásquez, quien ha estudiado en Alemania, respecto del mismo artículo dice: que en el Perú basta que haya concierto, porque en este delito, el perjuicio debe ser potencial, es decir que es un delito de peligro abstracto y por lo tanto el concierto establece el

<sup>3</sup> GUIMARAY MORI, Erick y otro. “Colusión por comisión por omisión: el caso de los alcaldes y los presidentes regionales”. En Revista Ius Et Veritas, N.º 51, diciembre de 2015, pp. 286-296. Revisado de [revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15664/16101](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15664/16101).

peligro, ante esto Fidel Rojas dice que eso es en España, pero en Perú, el artículo exige que haya concierto y que haya perjuicio”.

**Casación N° 661-2016 Piura;** hace precisión a nivel de precedente vinculante, respecto al delito de **Colusión**, en su modalidad **Simple y Agravada**, precisando en el fundamento Décimo Quinto;

[...] la colusión simple se consuma con la sola concertación, sin necesidad que la administración pública sufra perjuicio patrimonial ni que se verifique la obtención de ventaja del funcionario, pues el peligro de afectación al patrimonio estatal es potencial, siendo suficiente que la conducta colusoria tenga como propósito defraudar. Mientras que para configurarse la colusión agravada es necesario que, mediante concertación con los interesados, se defraude patrimonialmente al Estado, esto es, causando perjuicio realo efectivo al patrimonio estatal.

***Elementos típicos del delito:***

La misma Casación sometida a análisis precisa, en su **fundamento Décimo Sexto:**

[...] la colusión simple exige para su concurrencia dos elementos típicos: *a)* la concertación ilegal entre el funcionario público y el particular interesado, y *b)* el peligro potencial para el patrimonio estatal, generando por tal concertación ilegal. Así lo modalidad simple de colusión, constituye un delito de peligro potencial, pues exige una aptitud lesiva de la conducta –para defraudar-. Por ello, es necesario que el Juez compruebe en el caso concreto ese elemento de peligrosidad típica o idónea de la conducta para producir un determinado efecto.

**Fundamento Décimo Séptimo:**

En la colusión agravada se requiere que el agente perjudique o defraude de modo efectivo el patrimonio del Estado, es decir, se trata de un delito de resultado lesivo, donde el desvalor de la acción, esto es, la concertación idónea, no es suficiente para configurar el delito, pues aquí se exige la efectiva lesión o perjuicio al patrimonio del Estado –desvalor de resultado-. [...] una prueba idónea que permite establecer el perjuicio patrimonial concreto en una determinada entidad es la pericia contable, en tanto sea concreta y específica.

**Objeto de la Contratación Pública**

La contratación pública, tiene su objeto en la eficiencia, transparencia e imparcialidad, en el manejo de los recursos públicos.

**El Tribunal Constitucional** en el **Expediente N° 00017-2011-PI/TC LIMA – FISCAL DE LA NACIÓN**, sostiene:

“16. (...) la eficiencia y transparencia en el manejo de recursos, así como la imparcialidad y el trato igualitario frente a los postores, son los objetivos principales de las adquisiciones estatales, y constituyen la esencia de lo dispuesto en el artículo bajo análisis [artículo 76 de la Constitución]”.

Bajo esa misma línea de ideas, según **Linares, M. (2008; p. 45)** en su libro **“Contratación Pública Derecho Local, Internacional y de la Integración. Fondo editorial Linares consultores”** sostiene:

La contratación directa será posible cuando no se presenten ofertas o ningún proveedor solicite participar. Igualmente, cuando no se encuentren ofertas que cumplan los requisitos esenciales o cuando ningún proveedor reúna las condiciones de participación. Asimismo, se prevé en caso de la existencia de colusión en la presentación de ofertas, cuando solo un proveedor pueda suministrar las mercancías o servicios sin equivalentes por derechos intelectuales o prestaciones *intuitu personae*, igualmente por razones técnicas y económicas que causen inconvenientes significativos, por razones de extrema urgencia o acontecimientos imprevistos o cuando se trate de mercancías de productos básicos (*commodities*).

Asimismo, coligiendo el análisis del mismo texto se tiene que, Igualmente se ha previsto como causales de contratación directa el que una entidad adquiera un prototipo de un primer producto o servicio desarrollado a petición suya o por condiciones excepcionalmente favorables que ocurren en un breve plazo.<sup>4</sup>

### **3.2.1. Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión.**

A continuación, se va desarrollar la presencia de la prueba indiciaria para el esclarecimiento del delito de colusión.

**El Recurso de Nulidad N° 905-2019-AMAZONAS**, emanado de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se tiene lo siguiente:

4.4. El delito de colusión no puede ser cometido por cualquier funcionario, solamente por quienes tienen poder de decisión en la celebración de contratos.

---

<sup>4</sup> IBIDEM

Según el autor argentino, (Montoya Y; 2012; pág. 137), en su libro **Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios**, considera que, “[...] se ha pronunciado el Tribunal Supremo argentino, al establecer que no pueden solicitarse pruebas directas con la intención de demostrar hechos cometidos en la clandestinidad por miembros de aparatos organizados de poder, que actúan con la clara intención de no dejar evidencia de ninguna clase”. Bajo esta lógica del análisis podemos colegir que, en los delitos de corrupción de funcionarios o delitos contra la administración pública, los actos colusorios entre funcionarios que tienen incidencia en las contrataciones públicas con algún *extraneus*, generalmente son acuerdos privados surgido en la clandestinidad, por el ánimo de defraudar patrimonialmente al Estado, por lo que, en mérito a ello, los medios probatorios que se postulan al proceso se adscriben a la prueba por indicios.

Coligiendo la lógica del análisis se tiene que, de la acumulación de indicios sobre un caso en concreto se va construir los medios probatorios para que, el titular de la carga de la prueba pueda generar convicción ante el órgano jurisdiccional y establecer la *ratio decidendi*.

Desprendiéndonos, de esta lógica de análisis se tiene según la jurista (Hernández E. *et al.* 2012; pág. 37) en su libro **La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004**, sostiene:

La prueba indiciaria ha sido relevante y está admitida por el ordenamiento jurídico procesal, según reconoce reiterada doctrina jurisprudencial. En realidad, los indicios, técnicamente, no constituyen un verdadero medio de prueba, sino una labor lógico-jurídica del juez, que le permite, estando probado o conocido un hecho, llegar a establecer la existencia de otro, que es el relevante para el proceso y la sentencia, puesto que es el hecho punible e incriminado, tipificado en la ley penal.

**Exp. N° 1014-2007-PHC/TC**, precisa, respecto a las características de la prueba, sosteniendo en su fundamento 12) Por ello, la prueba capaz de producir un conocimiento cierto o probable en la conciencia del juez debe reunir las siguientes características: (1) **Veracidad objetiva**, según la cual la prueba exhibida en el proceso debe dar un reflejo exacto de lo acontecido en la realidad; asimismo, *prima facie*, es requisito que la trayectoria de la prueba sea susceptible de ser controlada por

las partes que intervienen en el proceso, lo que no supone desconocer que es al juez, finalmente, a quien le corresponde decidir razonablemente la admisión, exclusión o limitación de los medios de prueba. De esta manera, se puede adquirir certeza de la idoneidad del elemento probatorio, pues éste se ajustará a la verdad de lo ocurrido y no habrá sido susceptible de manipulación; (2) **Constitucionalidad de la actividad probatoria**, la cual implica la proscripción de actos que violen el contenido esencial de los derechos fundamentales o transgresiones al orden jurídico en la obtención, recepción y valoración de la prueba; (3) **Utilidad de la prueba**, característica que vincula directamente a la prueba con el hecho presuntamente delictivo que se habría cometido, pues con esta característica se verificará la utilidad de la prueba siempre y cuando ésta produzca certeza judicial para la resolución o aportación a la resolución del caso concreto; (4) **Pertinencia de la prueba**, toda vez que la prueba se reputará pertinente si guarda una relación directa con el objeto del procedimiento, de tal manera que si no guardase relación directa con el presunto hecho delictivo no podría ser considerada una prueba adecuada.

De lo planteado por el máximo ente de la interpretación de la Constitución, se puede entender que, la prueba para poder admitida, valorada y generar convicción ante el órgano jurisdiccional debe cumplir con las características de (veracidad objetiva, constitucionalidad de la actividad probatoria, utilidad de la prueba y pertinencia de la prueba); de lo contrario podría considerarse como prueba prohibida.

Mediante **RECURSO DE CASACIÓN N° 241-2019/ANCASH**, considera a la prueba indiciaria en su *Fundamento 4*) [...] como un método de valoración de la prueba.

Asimismo, la acotada Casación, citando al autor **SERRA DOMINGUEZ**, sostiene: “La prueba por indicios sería la formación de nuevos hechos partiendo de los indicios suministrados por otros medios de prueba y con aplicación de las máximas de la experiencia –añadiríamos “reglas de la sana crítica” integrada por leyes lógicas y científicas, así por las máximas de experiencia generales o comunes y especializadas o técnicas (...)”.

La recurrida casación también sostiene que, “[...] no es posible concebir la prueba por indicios como un medio de prueba a la par que la testimonial, la pericial, la documental o la inspección judicial, pues con éstas se acredita en hecho secundario

auxiliar o indicio, restando conectar este hecho indicio con el hecho principal mediante el razonamiento pertinente”. Asimismo, plantea que, “La prueba por indicios está en función a si lo que se acredita es un hecho principal –el fijado en el tipo delictivo- o un hecho auxiliar o circundante al principal –se refiere, como es obvio, al hecho auxiliar-. Al respecto cabe precisar que dicha prueba está en función a asociar el hecho auxiliar con el hecho principal, estableciendo una conexión de correspondencia entre ambos.

### **3.2.2. Contrataciones directas en el Perú.**

Como se puede apreciar en el Portal del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se tiene que, el Estado peruano invirtió más de 140 millones de soles en contrataciones directas por situación de emergencia, donde las principales adquisiciones se han dado en los departamentos de Lima, Ancash y La Libertad. Asimismo, se tiene que, “Un total de 140 millones 215 mil 577.64 soles invirtió el Perú, entre enero y abril del 2017, a nivel de gobierno central, regional y local, para afrontar las situaciones de emergencia originada por los huaicos e inundaciones en nuestro país, [...]”.<sup>5</sup> de dicho planteamiento podemos colegir que las inversiones más grandes, emanados del presupuesto público, se han destinado principalmente por los departamentos de Lima, Ancash y La Libertad, constituidos como el epicentro de las inversiones por esta modalidad en el país. Asimismo, se tiene que, las principales contrataciones directas se han dado por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, a diferencia de los 12 tipos de contratación directa establecido en el Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Nuestra misma fuente precisa que, 353 proveedores fueron beneficiados con las - adjudicaciones directas- otorgadas a diferentes entidades, para abastecerse de bienes, servicios, obras y consultorías en obras respectivamente; de lo que se tiene que, “En los más de 140 millones de soles en compras directas participaron 353 proveedores, siete de los cuales obtuvieron contratos por más de dos millones de soles”; como son

---

<sup>5</sup> <https://portal.osce.gob.pe/osce/se-invirti%C3%B3-m%C3%A1s-de-140-millones-de-soles-en-contrataciones-directas-por-emergencia>

los “Consortio Akstarcom Imesapi lidera el ranking (16’479,279.50 soles); seguido de Consortio Tabon (9’323,284.00 soles), Mota-Engil Peru S.A. (S/. 8’690 milsoles), Pesquera Diamante S.A. (2’669,940 soles); y Constructora Quiroz E.I.R.L. (2’307,928.50 soles), entre otros”.

La Corte Suprema de Justicia de la República, en la **Casación N° 841-2015 Ayacucho – Caso Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco y otros**; precisa referente a lo especial del método de Contratación Directa, donde se adhiere en específico a las contrataciones que, derivado de una emergencia por acontecimientos catastróficos, tienen defectos que son pasibles de ser subsanados, por la naturaleza propia de su contenido; sosteniendo una serie de precisiones: literal a) *Núm. 8*) “La contratación estatal no puede ser realizada de forma arbitraria, pues, sigue una serie de pautas que rigen en la materia”; *Núm. 9*) “No todo tipo de contrataciones igual, ni las condiciones en las cuales se produce. No es lo mismo realizar una contratación cuando estamos frente a situaciones normales que cuando estamos frente a una situación de emergencia, (...)” sobre la línea de contratación directa por situación emergencia continúa “[...] se flexibilizan las normas de contrataciones, permitiéndose que se exonere a la contratación del proceso de selección que normalmente correspondería, para hacer posible una respuesta rápida ante la situación de emergencia”. Bajo lo planteado por la Casación objeto de análisis, podemos decir que, por ser la Contratación Directa, un método de contratación especial, se pueden flexibilizar las normas y/o procedimientos por la situación de excepcionalidad de este tipo de contrato. Por lo que, las entidades correspondientes como son el Área Usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones, el Titular de la Entidad y el mismo Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, saben que normativamente este tipo de contratación se rigen por el control *ex post*, con el objeto de que, la administración de la -Unidad Ejecutora- pueda realizar acciones de regularización de todas las actuaciones administrativas, bajo el amparo del marco jurídico general y las normas y/o documentos internos que rigen a cada entidad.

**DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF; Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.** La Entidad puede contratar directamente con

un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

**a) Contratación entre Entidades**

La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

**b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

*b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

*b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*

*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata y sin dilación administrativa los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, [...] sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de

la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el **sustento técnico legal** de la Contratación Directa, la **resolución** o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Citando la misma, **Casación N° 841-2015 Ayacucho**, se tiene en su considerando *Vigésimo*) lo siguiente “[...] los defectos administrativos que pueden ser subsanados vía regularización administrativa, carecen –por sí solos– de relevancia para el Derecho penal”; privilegiando siempre el cumplimiento de las necesidades de prevención, respecto de las formalidades administrativas.

### 3.2.3. Administración Pública.

Para la presente investigación se entiende por administración pública, a la entidad del Estado que vendría a ser una *Unidad Ejecutora*, con capacidad resolutive de poder contratar el abastecimiento de –bienes, servicios, obras y consultorías en obras–, para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Para dicha finalidad, la entidad convocante necesariamente tiene que realizar las acciones administrativas siguientes:



Fuente: OSCE 2021.

En la **Fase 01**); corresponde a las actuaciones preparatorias, bajo la -lógica de la planificación estratégica- (heredada por el bloque de los países soviéticos); necesariamente las entidades tienen que realizar acciones necesarias, conducentes a acumular, procesar, sistematizar y publicar las necesidades de la entidad, como podrían ser la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultoría de obras; los mismos de que deben estar contenidas en los documentos de gestión que son: 1) Necesidades de las áreas usuarias, 2) Plan Operativo Institucional (POI), y 3) Plan Anual de Contrataciones (PAC); los mismos que deben ser publicadas en la página web de la entidad y en el Portal del SEACE, para que los proveedores puedan acceder a las necesidades que están pendientes de ser licitadas por la entidad. Al respecto también es de precisar dichos documentos de gestión son pasibles de ser modificados según el desarrollo que sustenta nuevas necesidades de la entidad, el mismo que también motiva la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y del Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

El marco jurídico de la **Ley N° 30225**, sostiene en su **Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**:

**15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

En la **Fase 02**); corresponde a la selección del proveedor de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras. En esta etapa corresponde solo las contrataciones mayores a (8 UITs), que van a ser objeto de un proceso de selección, pudiendo actuarse los métodos siguientes: 1) Licitación pública y concurso público; 2) Adjudicación simplificada; 3) Selección de consultores individuales; 4) Comparación de precios; 5) Subasta inversa electrónica; y, 6) Contrataciones

directas. Precisando que dichos procedimientos de selección se desarrollan desde el inicio hasta el final por el Comité de Selección que, va tener a bien conformar el titular del pliego.

En la **Fase 03**); corresponde a la ejecución contractual, en esta etapa el proveedor sea persona natural o jurídica que, ha tenido a bien ser adjudicada con la Buena Pro, se obliga ante la entidad a cumplir estrictamente las cláusulas que estipula el contrato. Las múltiples modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; ha considerado cláusulas de obligatoriedad que, deben cumplir bajo responsabilidad los proveedores, *a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento.*<sup>6</sup>

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se rige por el principio de “*Pacta sunt servanda*” que corresponde a que, “El contrato es ley entre las partes”.

#### **3.2.4. Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión.**

La naturaleza misma de los delitos cometidos por funcionarios públicos que han tenido a bien concertar para defraudar patrimonialmente al Estado, se configura por la moderna *-teoría de infracción del deber-* de funcionarios y servidores públicos. Los mismos que, han participado a nombre de la entidad en procedimientos de selección para la adjudicación de bienes, servicios, ejecución de obras o consultoría de obras. Pero la investidura del Ministerio Público para ejercer el *-ius puniendi-* y perseguir el delito, necesariamente tiene que valerse de la actuación de pruebas por indicios, porque la naturaleza misma de este tipo de delito de colusión (simple o agravada), lo revisten de ser clandestino. Al respecto la **Sala Penal Permanente de la Corte Suprema**, a través de la **Casación N° 528-2018 Nacional**, Caso **Keiko Sofía Fujimori Higuchi y Mark Vito Villanella**, nos ilustra al respecto “[...] no todos los delitos dejan huellas permanentes, algunos las ofrecen en forma transeúntey otros no dejan rastros o no producen efectos materiales o los que había desaparecieron”, este punto de la sentencia nos reorienta en el proceso de acumulación de medios probatorios como son la prueba por indicios. Por su parte

---

<sup>6</sup> Nota: dichas cláusulas se encuentran contempladas en la Ley 30225 y su Texto Único Ordenado.

sostiene el autor Hernández, E. (2012; 108) en su libro *La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004*:

Es la prueba identificada también como prueba indirecta, circunstancial, conjetural o de presunciones. El hecho a partir de cuya demostración se realiza la inferencia es el indicio que etimológicamente proviene del latín *indicium*.

### **3.3. Bases conceptuales.**

#### **3.3.1. Agotamiento de la Vía Administrativa.**

**Lujan M. (2013; p. 39)** sostiene; Por agotamiento de la vía administrativa se entiende a la imposibilidad o caducidad, para presentar cualquier reclamación o recurso frente a un acto administrativo expreso o ficto, o frente a una actuación material de la Administración Pública, cuando en sede administrativa, o bien se han utilizado todos los recursos de reclamación posibles, incluyendo el procedimiento de lesividad, dentro del año de notificado o materializado y el ejercicio del derecho de petición; o bien, se ha consentido un acto administrativo sin reclamarlo; o bien, la norma no establece recurso alguno posible frente a dicho acto; o se ha causado indefensión.

#### **3.3.2. Concertación.**

**Recurso de Nulidad N° 1126-2017-Ancas;** citando a **Salinas Siccha Ramiro. Delitos Contra la Administración Pública. Lima; Editorial Grijley, 2016, pp. 319-320.** Sostiene; “La concertación implica un amplio margen de pactos ilícitos, componendas o arreglos en perjuicio evidente de los intereses estatales en juego. Se puede concertar mediante diversas modalidades confabulatorias para presentar, por ejemplo, precios simulados –sobrevaluados o subvaluados-, admitir calidades inferiores a las requeridas, o derivar directamente de las operaciones ventajas o intereses particulares o para fines”.

#### **3.3.3. Fraccionamiento.**

Para el tratadista **Warner Cascante Salas**, el fraccionamiento es, “aquel vicio administrativo que consiste en fraccionar operaciones respecto de necesidades

previsibles, con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación administrativa. El fraccionamiento se tiene como ilícito cuando, contándose con los recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta o el suministro necesario que se pretende obtener, se realiza más de una contratación para el mismo objeto”. (Cascante, 1999).<sup>7</sup>

### 3.3.4. Inhabilitación

**Lujan M. (2013; p. 39)** sostiene; “La pena de inhabilitación es la sanción legal que tiene como efecto suspender de modo temporal o definitivo el ejercicio de alguno o algunos de los derechos que posee el condenado. Conforme a la sistemática del Código Penal peruano, esta puede ser principal o accesoria, si la primera corre conjuntamente con la condena privativa de libertad y así lo establece el tipo penal respectivo, en cambio la pena de inhabilitación accesoria es posible que acompañe a la pena principal, no porque que lo sancione el tipo penal, sino porque el Código brinda esta posibilidad discrecional al magistrado”.

### 3.3.5. Infracción del Deber.

**Montoya, Y. (2015; p. 68;)** sostiene que la teoría de infracción del deber; “Pretende explicar la responsabilidad del *extraneus* a partir de su contribución al quebrantamiento de deberes especiales o a la defraudación de expectativas positivas de actuación por parte del *intraneus*”. Plantea dos posturas internas:

- *La postura de Roxin: el partícipe de un delito de infracción del deber (delito especial) también debe responder penalmente, dado que contribuye a la infracción de un deber especial del autor. La participación se caracterizaría por ser una “cooperación sin infracción de deber”.*
- *La postura de Jakobs: el partícipe de un delito especial puede ser sancionado en virtud de la prohibición ampliada por la regulación de la participación en la Parte General del*

---

<sup>7</sup><https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12380/RESPONSABILIDAD%20DEL%20SERVIDOR%20P%c3%9aBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

*Código Penal. En los delitos especiales, el partícipe, con su contribución al hecho delictivo, también defrauda expectativas positivas acerca del correcto accionar de los funcionarios públicos, por lo que estos merecen, igualmente, ser sancionados.*

### **3.3.6. Libre Competencia.**

**Ramírez, O. (2012)** en su tesis “Mecanismos para Combatir la Colusión en Licitaciones: Efectos de las Decisiones Sancionatorias sobre el Proceso Licitatorio en Colombia” citando la Sentencia C-535 de 1997 (23 de octubre de 1997), MP: Eduardo Cifuentes Muñoz; sostiene:

La libre competencia, desde el punto de vista subjetivo, se consagra como derecho individual que entraña tanto facultades como obligaciones. En una perspectiva objetiva, la libre competencia adquiere el carácter de pauta o regla de juego superior con arreglo a la cual deben actuar los sujetos económicos y que, en todo momento, ha de ser celosamente preservada por los poderes públicos, cuya primera misión institucional es la de mantener y propiciar la existencia de mercados libres. La Constitución asume que la libre competencia económica promueve de la mejor manera los intereses de los consumidores y el funcionamiento eficiente de los diferentes mercados.

### **3.3.7. Plan Anual de Contrataciones.**

**Gálvez, M. (2020)** citando a Morante Luis, en su libro Nueva Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado. (Pág. 147 al 208). Editorial Instituto Pacifico S.A.C. 1ra Edición. Lima. Sostiene:

El Plan anual de contrataciones es el instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de las necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, cuyos procesos de selección se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal. (Morante, 2016, p. 148).

### **3.3.8. Prueba Indiciaria.**

Hernández, E. (2012; 108) en su libro La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004. Es la prueba identificada también como prueba indirecta, circunstancial, conjetural o de presunciones. El hecho a partir de cuya

demostración se realiza la inferencia es el indicio que etimológicamente proviene del latín *indicium*. Según la Real Academia, el indicio alude al fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro dato no percibido.

## CAPÍTULO IV

### MARCO METODOLÓGICO

#### 4.1. **Ámbito de Estudio.**

Tiene como ámbito de influencia la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, periodo 2020 - 2021.

#### 4.2. **Tipo y Nivel de Investigación.**

##### 4.2.1. **Nivel de Investigación.**

La investigación se realizará dentro del nivel descriptivo y explicativo, considerando el análisis de deducción de variables a considerar.

##### 4.2.2. **Tipo de Estudio.**

El tipo de estudio de investigación fue aplicado, porque permitió examinar un problema que se da en nuestra realidad.

#### 4.3. **Población y Muestra**

Se aplicará el muestreo *No probabilístico*, siendo una técnica de muestreo en la cual el investigador selecciona muestras basadas a criterio y juicio del investigador.

##### 4.3.1. **Descripción de la Población**

La población fue conformada por las autoridades y funcionarios del gobierno regional de Huánuco, que intervienen en los procedimientos de selección en contratación directa.

#### **4.3.2. Muestra:**

Se trabajará con (1) Gerente General del Gobierno Regional, (1) Gerente de Administración y Finanzas, (1) Gerente de Infraestructura, (1) Procurador, (1) Gerencia de Asesoría Jurídica, (1) Sub Gerencia de Tesorería, (1) Sub Gerencia de Logística, (3) Órgano Encargado de las Contrataciones, (5) Proveedores del Estado y Consejeros Regionales, (5) Total: (20); representando al (20%) de la población.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

##### **a. Criterios de inclusión**

- Funcionarios públicos que intervienen en el proceso de contratación pública certificados por el OSCE.
- Servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación pública certificados por el OSCE.
- Consejeros regionales encargado de la fiscalización de la gestión.
- Proveedores del Estado que buscan adjudicarse la buena pro de las contrataciones.

##### **b. Criterios de exclusión**

- Funcionarios públicos que no intervienen en el proceso de contratación pública que no estén certificados por el OSCE.
- Servidores públicos que no intervienen en el proceso de contratación pública que no estén certificados por el OSCE.

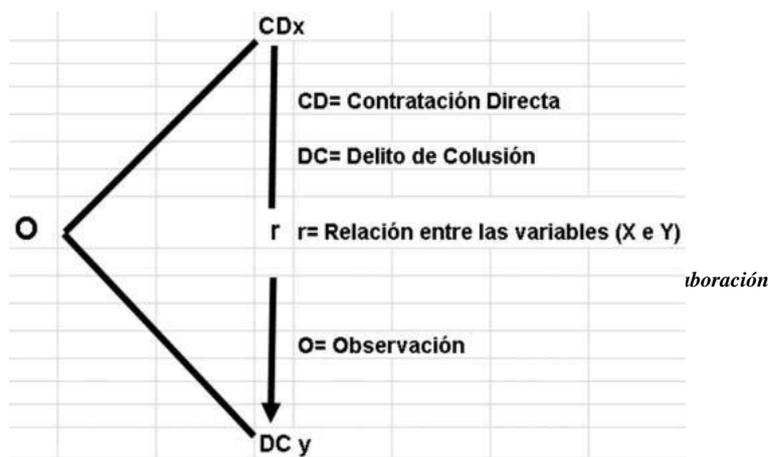
#### 4.4. Diseño de Investigación.

Este tipo de **Diseño No Experimental de tipo transversal**, nos va permitir observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos en un periodo determinado. Según **Hernández (2006)** divide los diseños **No Experimentales** en dos componentes, con sus variantes respectivamente:

##### a. Transversal: Tipo

Descriptivo – Explicativo

El diseño se expresa en el siguiente esquema:



#### 4.5. Técnicas e Instrumentos

##### 4.5.1. Técnicas de recolección de datos

**Tabla 01**  
**Técnicas de recolección de datos**

| FUENTE  | TÉCNICAS              | INSTRUMENTOS                     |
|---|-----------------------|----------------------------------|
| <b>FUENTES SECUNDARIAS</b>                        |                       |                                  |
| Contraloría General de la República               | - Entrevista          | - Cuestionario                   |
| Ministerio de Justicia                            | - Entrevista          | - Cuestionario                   |
| Ministerio Público                                | - Entrevista          | - Cuestionario                   |
| Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado | - Análisis Documental | - Guía de análisis de documentos |
| Funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional | - Encuesta            | - Cuestionario/escala de Likert  |

FUENTE: Elaboración propia

**- Análisis documental:**

Nuestra investigación estuvo sustentada en la construcción de un trabajo creador de análisis, de interpretación, de crítica y síntesis de todo material o documento bibliográfico o Hemerográfica conexo, que tenga relación directa con lo que estamos investigando.

**- Fichaje:**

Se utilizó para el análisis de las obras y textos desde los clásicos entendidos en materia de Contratación Directa y Delitos de Colusión; desde diversas posiciones y/o tendencias, como se sabe esta técnica del fichaje es de suma importancia ya que obedece a un trabajo creador, de análisis, de crítica y de síntesis que tiene el investigador.

**4.5.2. Instrumentos**

- Guía de entrevista

- Cuestionario de encuesta
- Organizadores del conocimiento

- **Fichas de Investigación:**

- Fichas bibliográficas**

- Se usó para la anotación de datos o referencias, que se adhieren a los libros, que se emplearon durante el proceso de investigación.

- Fichas Hemerográficas**

- Es la que, se usó para anotar una revista, periódico, o un artículo contenido dentro de uno ellos; cabe precisar que la relevancia para nuestra investigación es la obtención de datos recientes y actualizados.

- Fichas de separatas y/o sobretiros**

- Lo que nos sirvió como material de citas o referencias bibliográficas; ya que la misma proviene de un cúmulo de compilaciones de congresos, ponencias, y eventos académicos; de connotados y renombrados personajes de la comunidad académico científico.

- Fichas de transcripción textual**

- En esta se transcribió, el texto o cita tal como está, aún con errores de ortografía o comprensión si los hubiera con el objeto de mostrar la originalidad de la cita.

- Fichas Combinadas (Mixtas):**

- Las fichas combinadas nos permitieron comparar los contenidos extraídos de otros autores con anotaciones de diversa índole, la misma que nos permite combinar la cita textual y el resumen; la referencia y el comentario, el resumen y su refutación etc. Que han sido elaborados por nosotros.

### **Fichas de Comentario**

Ficha que fue utilizada en el momento que se extrajo ideas importantes de diversos autores, lo cual fueron analizadas y comentadas por nosotros.

### **Fichas de Paráfrasis**

Esta ficha representa la llamada “cita ideológica” del cual nos sirvió para explicar con nuestras propias ideas un material que en la fuente original aparece como un lenguaje de difícil comprensión.

### **Fichas de Resumen**

Tuvo como finalidad, organizar, en forma concisa, los conceptos más importantes que aparecen en párrafos o páginas. Esta ficha fue utilizada para sistematizar un conjunto de ideas planteadas por varios autores lo que nos permitió establecer aportes propios a la presente investigación.

#### **4.1.1.1. Validación de instrumentos para recolección de datos.**

El instrumento se validó por juicio de expertos (Catedráticos de la Universidad, Expertos en Materia de Gestión Pública y Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público), los mismos que refrendaron las categorías que se emplearon para obtener la información necesaria de nuestro estudio.

#### **4.1.1.2. Confiabilidad de instrumentos para recolección de datos.**

Por confiabilidad se entiende como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. Asimismo, denota estabilidad y consistencia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento.

Para el cálculo de confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, se empleó el **COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH**”; aplicado según la siguiente fórmula:

$$\alpha = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

**Donde:**

$S_i^2$  : varianza del ítem i-avo  
 $S_t^2$  : varianza de la escala  
 K : número de ítems

La asignación de los puntajes, se analizaron y explicaron utilizando el Coeficiente **ALFA DE CRONBACH**, precisando que, dicha técnica no es una medida estándar en su aplicación. Se ha establecido el valor alfa superior a 0,7 o 0,8 (según la ubicación) se considerado suficiente para garantizar la fiabilidad de la escala de medida del instrumento. La aplicación del **ALFA DE CRONBACH**, para el desarrollo de nuestra muestra se da, para determinar la confiabilidad del cuestionario que mide la variable, Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa (VI), Comisión del Delito de Colusión (VD). De la aplicación del Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales - SPSS, se tuvo el siguiente resultado:

**Tabla 02**

Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa para la Comisión del Delito de Colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Período 2020 – 2021.

| <b>Alfa de Cronbach</b>            | <b>N° de elementos</b> |
|------------------------------------|------------------------|
| <b>,801</b>                        | <b>20</b>              |
| <i>Fuente: elaboración propia.</i> |                        |

A partir de los resultados del análisis de confiabilidad, se tiene la cifra de ,801 y según el puntaje de calificación, se selecciona un dispositivo con buena confiabilidad, determinando así la consistencia observada.

#### **4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos.**

Las técnicas de procesamiento de análisis de datos, se utilizó el programa SPSS-21, lo que nos permitió elaborar tablas de frecuencias y gráficos de barras para representar los resultados en porcentajes, los cuales fueron materia de análisis e interpretación.

##### **4.6.1. Recolección de datos.**

El cuestionario de encuesta se aplicó a 20 funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Huánuco, que tienen participación en los procedimientos de contratación directa, así como a consejeros regionales, procurador público, asesor legal y proveedores del Estado.

##### **4.6.2. Revisión de datos.**

La obtención de los datos, ha pasado por una exhaustiva revisión técnico metodológico, siendo ello, desde una postura crítica, para la validez de la información obtenida.

##### **4.6.3. Ordenamiento de la información**

Consistió fundamentalmente en seleccionar la información obtenidos de la aplicación en campo, para su correcta tabulación.

## **Tabulación**

Consistió, en la realización de gráficos con los resultados obtenidos producto del acopio de datos, y representados de forma sencilla.

### **a) Procesamiento de datos**

Consistió, en el desarrollo de una aplicación de plataforma de datos estadísticos, bajo el Programa Estadístico “Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales – SPSS”, incorporándose la automatización de los datos en su aplicativo.

### **b) Clasificación de la información**

Consistió, en la agrupación asociativa de datos en comunión con la distribución de frecuencia de las variables de nuestra investigación.

### **c) Codificación y tabulación**

Consistió, en el proceso continuo y permanente de crear un producto, para que los datos se pueden contabilizar. La tabulación de material bibliográfico se da mediante el procedimiento de división de datos, mediante la aplicación de programas software, computarizados.

### **d) Análisis descriptivo e interpretación de datos**

Mediante el Programa Estadístico “Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales – SPSS”, se hizo uso del **análisis descriptivo**. Asimismo, se empleó la **distribución de frecuencia**, que nos permitió sintetizar

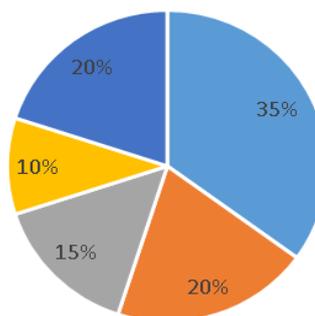
información relevante de las variables de estudio. Por medio de **barras**, se representaron los datos obtenidos.

#### e) Análisis inferencial e interpretación de datos

Dentro del procedimiento de normalidad covarianza e independencia de puridad de datos, se utilizó la estadística descriptiva, a fin de dar mayor fundamentación a nuestro estudio.

**GRÁFICO N° 01**

Bien jurídico que se vulnera por el delito de colusión



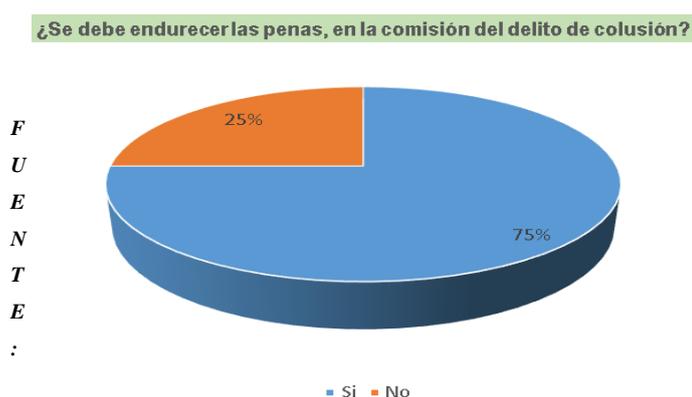
- El patrimonio del Estado
- Legitimidad de las instituciones
- Legitimidad de nuestras autoridades
- Descrédito de la política
- T/A

**FUENTE:** *Elaboración propia.*

Del presente gráfico podemos deducir que existe un cúmulo considerable de profesionales que integran nuestra muestra poblacional que, consideran que la materialización del Delito de Colusión, atenta sustancialmente el patrimonio del Estado, con un 35%, el mismo que se corrobora que, producto de la comisión de dicho delito se sanciona el acto colusorio que, realizan -funcionarios y servidores públicos con un *extra neus-* con el objeto de defraudar patrimonialmente al Estado.

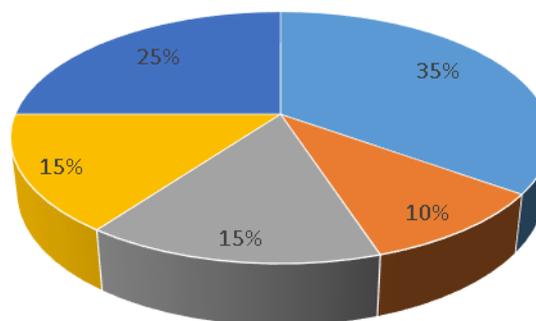
Asimismo, un 20% consideran que, se atenta contra la legitimidad de las instituciones, consideradas como unidades ejecutoras que han tenido a bien postular ante el **Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE)** y al **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**, el abastecimiento de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras; pero producto de actos colusorios que, conllevan a la dación de delitos de corrupción que atentan contra la administración pública, deslegitimándolas ante la población a las entidades estatales. En la misma proporción de apreciación con un 20% consideran que, el delito de Colusión en las contrataciones directas, atentan contra *a)* El patrimonio del Estado; *b.* Legitimidad de las instituciones *c.* Legitimidad de nuestras autoridades; y, *d.* Descrédito de la política. La apreciación que tiene la nuestra población alerta a la comunidad que, dicho delito debe ser abordado integralmente porque sus consecuencias son horizontales y de consecuencias devastadoras para el Estado.

**GRÁFICO 02**



**GRÁFICO 03**

### Acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones?



- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- Congresistas
- Consejeros regionales
- Medios de comunicación
- Órgano de Control Institucional (OCI)

Nuestra población objeto de muestra, mayoritariamente comulga en sostener que se debe de endurecer las penas en materia de la comisión del delito de colusión, el mismo que a nivel porcentual oscila en un 75%; a ello, podemos colegir que la ciudadanía considera que el poder constituyente debe hacer más draconianas las penas en esta materia, porque a la fecha el grueso de la ciudadanía, consideran que, las penas en este tipo de delito son muy benignos, cortos y blanda, alcanzados ellos con algún beneficio del derecho premial que podría adscribirse a la suspensión de la ejecución de la pena, y, con ello no se estaría cumpliendo con los fines de la pena; establecida en el **“Código Penal - Artículo IX.- Fines de la pena y medidas de seguridad. La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. (...)”**.

Con un 35% del total de nuestra población objetiva de la muestra, consideran que la entidad competente para poder

iniciar acciones de supervisión le corresponde al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; el mismo que, se ampara en **la Ley N° 30225; Artículo 52. Funciones.** El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene las siguientes funciones:

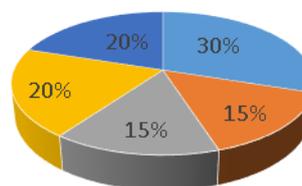
*b) Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma y su Reglamento, y disponer la adopción de las medidas del Estado (OSCE).*

Para el caso en concreto, el OSCE tiene como función supervisar también los procedimientos de selección en materia de contratación directa, a fin de que, las entidades puedan promover contrataciones eficientes, siguiendo los parámetros normativos, establecidos en la ley el reglamento de las contrataciones del Estado. asimismo, un importante número consideran que la **Oficina de Control Interno** de la entidad, debe realizar acciones de control previo y posterior referente a los procesos de selección que devienen de las contrataciones directas. Ya que, la misma se ampara en la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY N° 27785; Artículo 6.- Concepto** “El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas

y correctivas pertinentes”. Siendo todo ello, un proceso desarrollado en el ámbito de la entidad como fuera de ella, dentro de las acciones de control integral y permanente que se tiende a bien desarrollar. Con una propuesta similar nuestra población considera que, los medios de comunicación y la labor que ejercen los consejeros regionales del Gobierno Regional de Huánuco, son importantes todo ello, debido a que muchas irregularidades en las gestiones en los gobiernos locales y regionales han sido puestos en conocimiento como – *noticia criminis*- a las autoridades competentes, gracias a la labor tesonera, transparente e investigativa de algunos medios de comunicación serios que gozan de credibilidad y legitimidad en la región. Referente a la labor de los consejeros muchas veces son venido a menos porque su labor fiscalizadora se ve empañada por la naturaleza de su cargo quemuchas veces tiende a estar politizado, que, en algunos casos la ciudadanía, ha cuestionado el blindaje en temas que atañen ala gestión.

#### GRÁFICO 04

**Medidas que debe implementar el Poder Constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas**



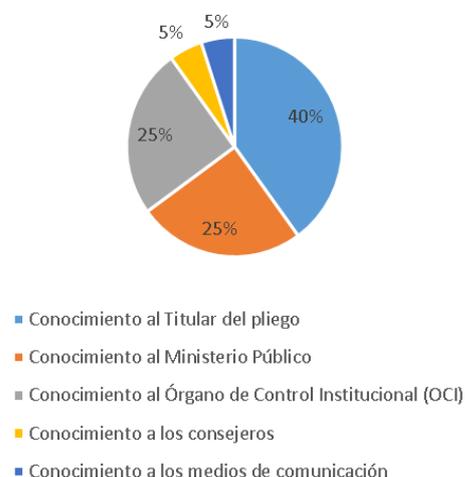
- Dación de normas efectivas
- Fortalecer el OSCE
- Fortalecer la Contraloría General de la República
- Fortalecer el Ministerio Público
- Promover políticas públicas

*FUENTE: Elaboración propia.*

Esta pregunta se adscribe directamente a nuestros representantes en el parlamento nacional, debido a que, en dichas instancias se tienen a bien producir y gestar las leyes que reflejan la realidad social de nuestros pueblos. El mismo que se establece en la **Constitución Política del Perú, Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso: 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.** Pero todas ellas a nuestro entender deben estar establecidas en mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas. El mismo que, nos permite entender que las normas adscritas para sancionar este tipo de delitos deben ser fortalecidos y de ser casos draconianos, para disuadir al posible infractor a la norma. Asimismo, un 30% considera que, el Congreso debe proponer políticas públicas, pero a fin de tener un entendimiento de nuestra población muestral se ha tenido a bien considerar como una función parlamentaria la generación de políticas públicas, siendo ello, función exclusiva del poder ejecutivo. Pero todo ello, deviene en fundamentar que es necesario crear e implementar políticas públicas de control orientados a mitigar la incidencia del delito de colusión en las contrataciones directas. También con un 20% consideran que, se debe fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público. Institucionalidad que se debe entender en darle plena autonomía de los servidores judiciales a fin de que puedan cumplir irrestrictamente sus funciones, a ello, también se suman implementar su funcionalidad administrativa para hacerla, cada vez más celerada, rápida y ágil para perseguir el delito.

## GRÁFICO 05

Acciones que realiza la entidad cuando toma conocimiento de un hecho de corrupción en las contrataciones directas.



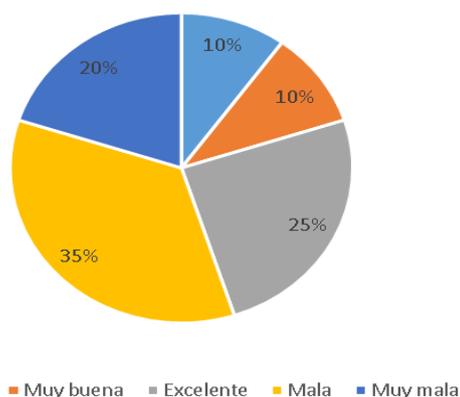
*FUENTE: Elaboración propia.*

Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones directas, cuando detectan algún indicio o prueba que configura presunta falta o delito, la principal acción que realizan es la de comunicar a al Titular del Pliego con 40%, con ello, se materializa que dichos trabajadores se sujetan a la institucionalidad de titular del pliego, mas no de la entidad. Un 25% consideran que, se debe comunicar al Ministerio Público a fin de que pueda tipificar o calificar delito y proseguir conforme a sus funciones. Bajo el mismo porcentaje 25% la población considera que, dichos actos deben ser comunicados con prontitud a las oficinas de control institucional de la entidad; pero para los que nos adentramos al dominio de la administración pública, esta propuesta seria muchas veces inviable, ya que los funcionarios y servidores consideran al OCI, como una entidad enemiga de los trabajadores. Con un reducido 5% nuestra población considera que, se debe comunicar a los medios de comunicación y a los consejeros para realizar su acción de

fiscalización; en esta etapa se considera como una pasividad en gestión respecto a la función de los consejeros y los medios de comunicación social.

### GRÁFICO 06

Grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas



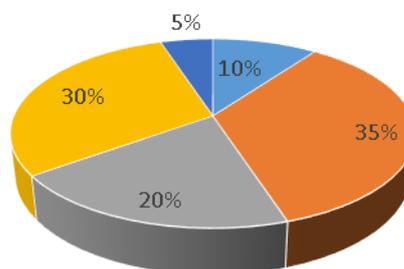
*FUENTE: Elaboración propia.*

Un 35% de nuestra población considera que, los procedimientos de selección en materia de contrataciones directas que tienen a bien desarrollar los funcionarios y servidores públicos (Comité de Selección) que, intervienen en la adjudicación de bienes, servicios, obras y consultorías en obras, no vienen conduciendo los procesos de selección con eficacia e idoneidad; ello, se evidencia que en dichos procesos muchas veces participan en los comités de selección servidores que no están certificados por el OSCE, no teniendo la *expertis* necesaria para conducir los procedimientos de selección desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato entre la entidad y el proveedor. Un 25% consideran que, el Comité de Selección, conducen estos tipos, de procedimientos de forma muy mala. Entonces todo ello nos permite colegir que, la entidad debe promover sesiones permanentes de capacitación en coordinación con el

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, universidades públicas o privadas a fin, de poder fortalecer las capacidades de nuestros servidores encargados de las contrataciones en el Estado.

### GRÁFICO 07

Valores que deben tener funcionarios y servidores que intervienen en las contrataciones directas



- Deontología
- Eticidad en la contratación pública
- N/a
- Certificación por parte del OSCE
- Capacitación permanente

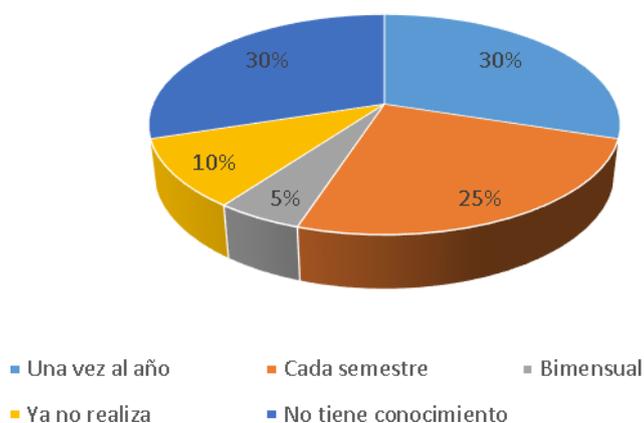
*FUENTE: Elaboración propia.*

La axiología según el entendimiento de la filosofía, se adscribe en estudiar los valores, moral, ética entre otros componentes deontológicos, que deben ser bien aprehendidos por los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de selección. Un 35% de la población consideran que los servidores públicos, deben tener mínimamente certificaciones por el OSCE, a fin de garantizar el desarrollo de los procedimientos de selección. Un 30% consideran que la entidad debe promover capacitaciones permanentes, por el ente rector –OSCE, pueda fortalecer las capacidades de los trabajadores encargados de las contrataciones en el Gobierno Regional de Huánuco; pero la crítica cabe que, es muy limitada la gestión de las autoridades

competentes; y, a ello se suma cuando se logra convocar sesiones de capacitación la pasividad de desidia de los participantes es muy limitada; trastocándose todo ello, con los valores de superación que se debe perseguir.

### GRÁFICO 08

Frecuencia con que la entidad realiza capacitaciones en materia de contratación pública



FUENTE: *Elaboración propia.*

Consideramos que, un trabajador bien capacitado va prestar un adecuado servicio a la entidad. Según la data de campo se tiene que un 30% consideran que la entidad realiza acciones de capacitación una sola vez al año, asimismo, un 25% considera que se da cada 6 meses, y un grueso del 30% sostienen que no tienen conocimiento que la entidad promueva acciones de capacitación y fortalecimiento de capacidades en los trabajadores del Gobierno Regional de Huánuco.

#### **4.7. Aspectos Éticos.**

La presente investigación se enmarcó dentro de los canales éticos normativos de *confidencialidad, rectitud, honradez y confianza*, respecto de la información; el mismo que, derivó en la elaboración del documento de consentimiento informado, para que nuestra muestra representativa, conozcan a ciencia cierta, cuál es la finalidad y objetivo de la investigación.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se realizó la representación estadística de la aplicación en campo; conteniendo resultados producto de la administración de las técnicas e instrumentos dirigidos a un total de 20 funcionarios y servidores públicos que participan en los procedimientos de contratación directa en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco.

#### 5.1. Análisis descriptivo e interpretación de datos.

- Con el Programa SPSS, se utilizó análisis descriptivo de datos:
- Consejo de Administración. Para resumir la información sobre las variables de estudio, se prepararon tablas que muestran el porcentaje de frecuencia relativa absoluta.
- Gráficos. Los datos se analizan y presentan utilizando barras.

#### 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.

Primero determinamos la originalidad, igualdad de varianza e independencia de datos, luego aplicamos las estadísticas, la selección de datos paramétricos o no paramétricos.

##### **Prueba de normalidad**

Se utilizó la prueba estadística de **WILKE-SHAPIRO** en una muestra de 20 funcionarios y servidores públicos. El enunciado de hipótesis es el siguiente:

Ho: La distribución de la variable aleatoria no es distinta a la distribución normal.

H1: La distribución de la variable aleatoria es distinta a la distribución normal.

#### 5.3. Discusión de resultados.

En base a los resultados obtenidos enmarcados al objetivo general y específicos, que se esbozan para determinar cuáles son los **“Factores que Inciden en la Desviación de la Regulación de la Contratación Directa, para la Comisión del Delito de Colusión en el Gobierno Regional de Huánuco, Periodo 2020 – 2021”**, habiendo

utilizado las técnicas metodológicas de la investigación científica que, corresponde a las encuestas y análisis documental referente al tema materia de investigación; además del desarrollo del trabajo de campo *in situ*, antecedentes de estudio, marco teórico como sustento neurálgico de la investigación y, todo lo que, se abarca en el trabajo de investigación, se ha determinado los resultados en base a los datos que emanan de sentencias y procesos en trámite, se tiene que por acción u omisión de una práctica colusoria, se dan acciones de desviación de los procedimientos de contratación directa, los cuales motivan a la configuración del delito de una práctica colusoria. La ausencia de acciones deontológicas, éticas y formativa de los profesionales que participan en los procesos de contratación pública directa, motivan la configuración del delito de colusión (simple y agravada), en funcionarios y servidores públicos en el Gobierno Regional de Huánuco.

A ello, la jurisprudencia emanada de la (**Casación N° 661-2016 Piura**); precisa a nivel de precedente vinculante, respecto al delito de **Colusión**, en su modalidad **Simple y Agravada**, como una acción de resultado de pacto colusorio entre funcionarios del sector público que tutelan el patrimonio del Estado, con el *extra neus*, como representante de los proveedores;

[...] la colusión simple se consuma con la sola concertación, sin necesidad que la administración pública sufra perjuicio patrimonial ni que se verifique la obtención de ventaja del funcionario, pues el peligro de afectación al patrimonio estatal es potencial, siendo suficiente que la conducta colusoria tenga como propósito defraudar. Mientras que para configurarse la colusión agravada es necesario que, mediante concertación con los interesados, se defraude patrimonialmente al Estado, esto es, causando perjuicio real o efectivo al patrimonio estatal.

Similarmente el autor, **Prado, V. (2017; pág. 125)** en su libro **Derecho Penal Parte Especial: Los Delitos**; concluye:

El delito de colusión está tipificado en el artículo 384 del Código Penal y consiste en la concertación maliciosa que realiza el funcionamiento público con un tercero al intervenir con este último en un proceso de licitación, contratación u otro tipo de operación o negación en el cual representa a los intereses del Estado. De esta manera, el autor del delito defrauda la confianza estatal y compromete o perjudica el patrimonio público.

Del análisis de los datos extraídos de campo se ha tendido a bien retractar que, el desconocimiento de los parámetros axiológicos, como son la ética, deontología, moral, entre otros, motivan a los funcionarios y servidores públicos que participan en los procedimientos de contratación directa, a la configuración de la comisión del delito de colusión en las contrataciones directas, en la Sede Central de Gobierno Regional de Huánuco. A ello, se suma el alejamiento de las normas generales, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Reglamento de la Ley y demás normatividad interna que rigen los procedimientos de contratación directa promueven la practica colusoria en los funcionarios y servidores públicos que participan en los procedimientos de selección. El mismo que reforzamos con lo dispuesto por la **Corte Suprema de Justicia de la República**, en la **Casación N° 841-2015 Ayacucho – Caso Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco y otros**; sosteniendo una serie de precisiones: literal *a) Núm. 8)* “La contratación estatal no puede ser realizada de forma arbitraria, pues, sigue una serie de pautas que rigen en la materia”; *Núm. 9)* “No todo tipo de contrataciones igual, ni las condiciones en las cuales se produce. No es lo mismo realizar una contratación cuando estamos frente a situaciones normales que cuando estamos frente a una situación de emergencia, (...)” sobre la línea de contratación directa por situación emergencia continúa “[...] se flexibilizan las normas de contrataciones, permitiéndose que se exonere a la contratación del proceso de selección que normalmente correspondería, para hacer posible una respuesta rápida ante la situación de emergencia”.

Todo ello nos permite colegir que, la practica colusoria en los procedimientos de contratación directa, son motivados por funcionarios y servidores públicos que participan en los procedimientos de selección alejados de la normatividad general en materia de contrataciones del Estado, alejado también de la normatividad general e interna que rigen la dinámica de las contrataciones públicas en el Gobierno Regional de Huánuco y del Código de Ética de la Función Pública.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación.**

Considero que, el aporte desplegado en todo el curso de la investigación, se configura en demostrar que, las prácticas colusorias entre funcionarios y servidores públicos encargado de las contrataciones directas en las Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, con un *extra neus*, motivan la desviación de las contrataciones directas, cuando la entidad desea abastecerse de bienes, servicios, obras y consultoría de obras; atentando de esta forma el patrimonio de la entidad. En su forma extendida, la defraudación patrimonial que existen entre nuestras dos variables de Contratación Directa y Delito de Colusión, en la entidad del Gobierno Regional de Huánuco, no solo daña el patrimonio de la entidad, sino también tiende a deslegitimar su institucionalidad, a sus autoridades políticas y administrativas; los cuales recaen en la pérdida de legitimidad ante la ciudadanía. Todo ello, nos permite colegir que, los resultados obtenidos en el trabajo de investigación, se apuntalan en describir el sustancial problema de la inadecuada conducción de los procedimientos de contratación directa en el sector público, por funcionarios que se alejan de las normas y procedimientos técnico – jurídico, los cuales motivan para la comisión del delito de colusión en la Sede del Gobierno Regional de Huánuco.

## CONCLUSIONES

- Los factores como: el alejamiento de las normas generales, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Texto Único Ordenado, la institución de los contratos, los principios generales del derechos y demás normatividad que, rigen los procedimientos de contratación directa promueven la practica colusoria en los funcionarios y servidores públicos que participan en los procedimientos de selección.
- El alejamiento de las prácticas éticas, deontológicas en funcionarios y servidores públicos que participan en los procedimientos de contratación directa, motivan la comisión del delito de colusión en la Sede Central de Gobierno Regional de Huánuco; por no estar cumpliendo el deber exigido en las profesiones.
- La comisión del delito de colusión en la desviación de los procedimientos de contratación directa, atentan contra el patrimonio de la entidad, deslegitiman la institucionalidad del Estado, pérdida de fe en nuestras autoridades electas democráticamente y la designación de funcionarios públicos, que integran el aparato burocrático del Estado.

## SUGERENCIAS

- Las universidades tanto públicas como privadas deben promover la enseñanza especializada de ética en la función pública, y cursos de Contrataciones del Estado a fin de motivar en el estudiante la práctica correcta en los procedimientos contratación directa.
- Jueces y fiscales deben buscar la práctica constante de maestrías y/o especializaciones en materia de gestión pública, para conducir y juzgar, delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos, ya que se hace cada vez más incisiva la práctica desleal de fraude en contra el Estado.
- Las entidades del Estado deben partir de las máximas dispuestas por Max Weber, en la búsqueda constante de una burocracia racional, que se configura en ser ágil, dinámica, rápida, célere; acorde a las necesidades y pretensiones del administrado. Y, no una burocracia amorfa, parasitaria elefantiásica, diplodóca, paquidérmica, que ralentizan la dinámica del mismo Estado.
- El Ministerio Público y el Poder Judicial, en convenio con el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, deben promover eventos de capacitación constante en materia de contratación directa, a todos los servidores judiciales, para conducir con presteza delitos provenientes de prácticas colusorias en materia de contrataciones con el Estado.

## REFERENCIAS

1. BATALLA, Natalia Carolina (2018). Compras y contrataciones en la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe: Propuestas para implementar un enfoque sustentable.
2. BOCANEGRA LAGUNA, Ronald Crippen (2014). Ley de contrataciones y sus Efectos en el Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014.
3. BAHAMÓN JARA, Martha Lucía (2018), Elementos y presupuestos de la contratación estatal. Editorial Universidad Católica de Colombia. Pág. 135
4. Cálculo del Tamaño de la Corrupción y la Inconducta Funcional en el Perú: Una Aproximación Exploratoria – Contraloría General de la República 2020.
5. CASACIÓN N.º 9-2018 Junín.
6. CASACIÓN N.º 661-2016 Piura.
7. DÍAZ CASTILLO, Ingrid. (2016). El Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico peruano.
8. ESPINOZA PANTY, Luis Alberto. (2019) Propuesta de Metodología de Implantación del Sistema de Control Interno en los Procedimientos de Contratación Directa en el Poder Judicial.
9. Expediente N.º 019-2005-PI/TC LIMA
10. Expediente N.º 006-2006-PCC/TC LIMA
11. Expediente N.º 00017-2011-PI/TC LIMA
12. HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; *et al.* (2014). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill Education. Pág. 634.
13. GALVEZ VEGA, Miriam Mercedes (2017). El Plan Anual de Contrataciones y Gestión Administrativa en la Unidad de Gestión Educativa Local N.º15 Huarochirí año 2016.
14. GUEVARA PINO, Erika Yvonne (2014). Corrupción en la Contratación Pública en Europa y América Latina. Análisis Especial del caso peruano.
15. GAVIDIA VÁSQUEZ, Deysy Marilú (2017). La intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del Estado en Lima Cercado.

16. GUILLÉN VALES, Luz María Lorena (2013) Análisis del Enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado.
17. GUTIÉRREZ GALLARDO, Juan Miguel. Efectos de la Supervisión por parte del OSCE a las contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, durante el II Semestre 2016.
18. HERNÁNDEZ MIRANDA, Edith *et al.* La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004 (2012). Editorial Gaceta Jurídica S.A. Pág. 598.
19. LAGLA CHUNGANDRO, Fanny del Carmen (2016). Análisis de la Contratación Directa en el sector público en materia de seguros, con empresas aseguradoras del Estado.
20. LEÓN VIDAL, Vladimir *et al.* (2015). El Funcionario Público las Sanciones Penales en los Delitos de Corrupción. Editorial Gaceta Jurídica. Pág. 199.
21. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - LEY N° 27785.
22. LINARES, Mario, (2008), Contratación Pública Derecho Local, Internacional y de la Integración. Fondo editorial Linares consultores; pág. 335.
23. LÓPEZ VARGAS, Nelson Oswaldo (2016). Problemas jurídicos en torno a la contratación directa en el Ecuador, originados como consecuencia de una terminación unilateral.
24. LUJÁN TÚPEZ, Manuel (2013). Diccionario Penal y Procesal Penal. Pág. 542.
25. MANDUJANO RUBIN, José Luis. (2018). Compras Públicas Latinoamericana y su Influencia en la Contratación Estatal Peruana.
26. MANDUJANO RUBIN, José Luis (2017). Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión.
27. MONTOYA VIVANCO, Yvan (2017). Manual Sobre Delitos Contra la Administración Pública. © Open Society Foundations. Pág. 151.
28. MONTOYA VIVANCO, Yván. Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios (2012). Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 222.

29. NAHS ROJAS, Claudio *et al.* (2019). Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos - Manual de casos. Editorial: KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG e. V. Pág. 316.
30. NEYRA FLORES, José Antonio (2010). Editorial IDEMSA. Pág. 988.
31. ÑAUPAS PAITÁN, Humberto, *et al.* (2014). Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis. Ediciones de la U. pág. 368.
32. PADILLA CUBERO, Mónica. (2002). Contratación Directa. Procedimiento de Excepción en la Contratación Administrativa.
33. PÉREZ HUALDE, *et al.* Alejandro. (1996). Manual de Derecho Administrativo. Ediciones DEPALMA, Buenos Aires, 1996, pág. 300.
34. PRADO SALDARRIAGA, Víctor (2017). Derecho Penal Parte Especial: Los Delitos. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 228.
35. RODRÍGUEZ LAYZA, Ilan Pilar. (2020). Regulación Legal del Procedimiento de Selección de la Contratación Igual o Inferior a 8 UIT en las Contrataciones del Estado.
36. SENTENCIA C-535 de 1997 (23 de octubre de 1997), MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.
37. SERNAQUÉ VELARDE, Mariana Esther. (2019). Las deficiencias en el ámbito de las Compras Directas del estado y su Incidencia en la Gestión Pública del Sector Salud de los Gobiernos Locales de Lima – 2016.
38. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
39. VILA ESPINOZA, Wilmer Fredy. (2019). El Control Interno y su Incidencias en las Contrataciones Directas cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, 2018.
40. ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso (2009). Manual de Práctica Procesal Penal. Editorial: ARA Editores. Pág. 590.
41. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85132008010.pdf>

42. <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/695/las%20entidades%20que%20desdibujan%20la%20contratacion%20directa%20en%20colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
43. <https://news.un.org/es/story/2019/12/1466701>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: “FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020 – 2021”**

| PROBLEMA  | OBJETIVOS  | HIPÓTESIS  | VARIABLES E INDICADORES  | METODOLOGÍA   |
|---|--|--|--|---|
| <p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los factores que inciden en la desviación de la regulación de la contratación directa para la comisión del delito de colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, período 2020 – 2021?</p>                                       | <p>Determinar cuáles son los factores que inciden en la desviación de la regulación de la contratación directa, para la comisión del delito de colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Periodo 2020 - 2021</p>   | <p>Sí, existen factores que inciden a desviación de la regulación de la contratación directa, promovándose la comisión del delito de colusión en el Gobierno Regional de Huánuco, Periodo 2020 - 2021.</p>         | <p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p><b><u>Variable Independiente (X)</u></b></p> <p><b>Desviación de la Contratación Directa</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>*Administración Pública</p> <p>*Funcionarios Públicos</p> <p>*Órgano Encargado de las Contrataciones.</p>                               | <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>- Aplicada</p>   |
| <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>PE1. ¿De qué manera la desviación de la contratación directa, incide en la comisión del Delito de Colusión?</p> <p>PE2. ¿Cuál es el grado de influencia que ejerce la inaplicación del Código de Ética de la Función Pública, en los</p> | <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>OE1. Demostrar de qué manera la desviación de la contratación directa, incide en la comisión del Delito de Colusión.</p> <p>OE2. Determinar cuál es el grado de influencia que ejerce la inaplicación del Código de Ética de la Función</p> | <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b></p> <p>HE1. La desviación de la regulación de la Contratación Directa, incide en el Delito de Colusión.</p> <p>HE2. La inaplicación del Código de Ética de la Función Pública,</p> | <p><b><u>Variable Dependiente (Y)</u></b></p> <p><b>(Y) Delito de Colusión</b></p> <p><b><u>Indicadores:</u></b></p> <p><b>Y1: Direccionamiento</b></p> <p><b>Y2: Fraccionamiento</b></p> <p><b>Y3: Infracción del Deber</b></p> <p>- Acción.</p> <p>- Omisión.</p> <p>- Deficiente formación ético-</p> | <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>- Descriptivo</p> <p>- Comparativo</p> <p>- Causal</p> <p><b>Método</b></p> <p>- Inductivo</p> <p>- Deductivo</p> <p>- Histórico</p> <p>- Comparativo</p> <p><b>Técnicas de Recolección de Información</b></p> <p>- Entrevista</p> <p>- Análisis documental</p> |

|   |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
| <p>funcionarios y servidores públicos, como presupuesto para la comisión del delito de colusión?</p> <p>PE3. ¿De qué manera interviene el <i>extraneus</i>, en el Delito de Colusión?</p> | <p>Pública, en los funcionarios y servidores públicos, como presupuesto para la comisión del delito de colusión.</p> <p>OE3. Demostrar de qué manera interviene el <i>extraneus</i>, en el Delito de Colusión.</p> | <p>ejerce influencia en los funcionarios y servidores públicos, como presupuesto para la comisión del delito de colusión.</p> <p>HE3. El <i>extraneus</i>, interviene como cómplice en el delito de Colusión.</p> | <p>jurídica.</p> <p><b>Y4: Sentencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condenatoria</li> <li>- Absolutoria</li> <li>- Prueba Indiciaria</li> </ul> <p><b>Y5: Resoluciones Administrativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión</li> <li>- Destitución</li> <li>- Inhabilitación</li> <li>- Multa</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> <li>- Guía de análisis de documentos</li> <li>- Cuestionario/escala de Likert</li> </ul> <p><b>Fuentes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bibliográficas</li> <li>- Normativa</li> <li>- Jurisprudencia</li> </ul> |
|---|--|---|--|---|



## ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:

FECHA: / /

**TÍTULO: FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020 – 2021**

**OBJETIVO:**

Determinar cuáles son los factores que inciden en la desviación de la regulación de la contratación directa, para la comisión del delito de colusión en el Gobierno Regional de Huánuco, Periodo 2020 - 2021.

**INVESTIGADOR:** MAO TARAZONA TUCTO, identificada con DNI N° 43739569, egresado de la Maestría en Derecho, con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Posgrado.

**Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



## ANEXO 03 INSTRUMENTOS

### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN ESCUELA DE POSGRADO MAESTRIA EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

1. Totalmente desacuerdo
2. En desacuerdo
3. De acuerdo
4. Totalmente de acuerdo

| N° | ITEMS   | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. ¿Se encuentra empadronada (o) en el registro de contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Amarilis?   |   |   |   |   |
| 2  | Ud. ¿Recibió como ciudadana (o) algún incentivo para empadronarse como contribuyente en la Municipalidad Distrital de Amarilis?                         |   |   |   |   |
| 3  | Ud. ¿Sabe si en la actualidad la Municipalidad Distrital de Amarilis, implemento un Sistema Integrado de Recaudación y Administración Tributaria?       |   |   |   |   |
| 4  | Ud. Cree ¿Qué la Municipalidad Distrital de Amarilis contrata personal capacitado?  |   |   |   |   |
| 5  | Ud. ¿Cree que la Oficina de Administración Tributaria realiza un control de cumplimiento de obligaciones tributarias a todos los contribuyentes?        |   |   |   |   |
| 6  | Ud. ¿Cree que se le debe realizar una inspección permanente a los notificadores?  |   |   |   |   |
| 7  | Ud. ¿Recibe buena calidad de servicio al contribuyente, cuando se acerca a la Municipalidad Distrital de Amarilis?                                      |   |   |   |   |
| 8  | Ud. ¿Cree que se debe visitar a la población para verificar si hay nuevas viviendas y estas sean registrada y cumplan con su pago del impuesto predial? |   |   |   |   |
| 9  | Ud. ¿Cómo contribuyente paga anualmente, con puntualidad el impuesto predial a la Municipalidad Distrital de Amarilis, en los plazos establecidos?      |   |   |   |   |
| 10 | Ud. Cree ¿Qué la Municipalidad Distrital de Amarilis cumple con la limpieza pública?  |   |   |   |   |
| 11 | Ud. Cree ¿Qué la Municipalidad Distrital de Amarilis cumple con la seguridad ciudadana eficiente?   |   |   |   |   |
| 12 | Ud. Cree ¿Qué la Municipalidad Distrital de Amarilis le brinda áreas verdes en las jurisdicciones de su vivienda y los mantiene bien cuidados?          |   |   |   |   |

## ANEXO 04



**Universidad Nacional "Hermilio Valdizan"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



**CUESTIONARIO**

**Indicaciones:**

Marque con una (X) la alternativa que corresponde a su respuesta y escriba su fundamento de respuestas.

1. De la comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa, señala usted, qué bien jurídico es lo que se atenta.
  - a. El patrimonio del Estado
  - b. Legitimidad de las instituciones
  - c. Legitimidad de nuestras autoridades
  - d. Descrédito de la política
  - e. T/A
  
2. ¿Considera usted, que se debe endurecer las penas, en la comisión del delito de colusión?
  - a. Si
  - b. No
  
3. Del desarrollo de los procedimientos de contratación directa; ¿Tiene conocimiento usted, de las acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones?
  - a. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
  - b. Congresistas
  - c. Consejeros regionales
  - d. Medios de comunicación
  - e. Órgano de Control Institucional (OCI)
  
4. Qué medidas debe implementar el poder constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas.
  - a. Dación de normas efectivas
  - b. Fortalecer el OSCE
  - c. Fortalecer la Contraloría General de la República
  - d. Fortalecer el Ministerio Público
  - e. Promover políticas públicas



Universidad Nacional "Hermilio Valdizan"  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



5. Tomado conocimiento de algún acto de corrupción en las contrataciones directas, ¿Qué acción administrativa realiza la entidad?
  - a. Conocimiento al Titular del pliego
  - b. Conocimiento al Ministerio Público
  - c. Conocimiento al Órgano de Control Institucional (OCI)
  - d. Conocimiento a los consejeros
  - e. Conocimiento a los medios de comunicación
  
6. Respecto al grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas, ¿Qué componente valorativo considera usted, que debería asumir?
  - a. Buena
  - b. Muy buena
  - c. Excelente
  - d. Mala
  - e. Muy mala
  
7. Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación pública, ¿Qué valores deben tener?
  - a. Deontología
  - b. Certificación por parte del OSCE
  - c. Elicidad en la contratación pública
  - d. Capacitación permanente
  - e. N/a
  
8. ¿Con qué frecuencia realiza la entidad, capacitaciones a sus trabajadores en procedimientos de contratación pública?
  - a. Una vez al año
  - b. Cada semestre
  - c. Bimensual
  - d. Ya no realiza
  - e. No tiene conocimiento

## ANEXO 05

|                                |                        |
|--------------------------------|------------------------|
| GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO      |                        |
| SECRETARÍA GENERAL             |                        |
| Unidad de Trámite Documentario |                        |
| 22 ABR. 2022                   |                        |
| Reg. de Exp.                   | 1966045                |
| Reg. de Doc.                   | 3100 169               |
| Folios:                        | 01... 015... Firma: EA |

SOLICITO: Autorización para realizar trabajo de investigación

Ing. ERASMO FERNANDEZ SIXTO  
GOBERNADOR REGIONAL DE HUÁNUCO

Yo, **Mao Tarazona Tucto**, identificado con DNI N° 43739569, domiciliado en el Jr. Venezuela Mz. "G" Lt. 16 San Luis Sector II – Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; maestría en Derecho con mención en ciencias penales, de la **Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan**; ante usted, respetuosamente expongo:

Que, contando con la **APROBACIÓN** del Proyecto de tesis denominado **"FACTORES QUE INDICEN EN LA DESVIACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020 – 2021"** en la **Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales**, el cual fue aprobado mediante **Resolución N° 950-2022-UNHEVAL/EPGD**, de fecha 12 de abril de 2022, por lo cual solicito a usted, autorización para realizar el trabajo de investigación y así poder cumplir con los objetivos de la investigación.

Por lo expuesto;

Ruego a usted, acceder mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huánuco, 22 de abril de 2022.

Mao Tarazona Tucto  
Maestría  
DNI N° 43739569

## ANEXO 06 SESIÓN FOTOGRÁFICA



Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Noticias](#) > [Fiscalía Anticorrupción consiguió prisión preven...](#)

[Ministerio Público Fiscalía de la Nación](#)

### Fiscalía Anticorrupción consiguió prisión preventiva para gobernador regional de Huánuco y funcionarios investigados por colusión

Nota Informativa

Por la irregular compra de 7995 laptops que iban a ser distribuidas a los docentes de esta región.



Fotos: OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

25 de marzo de 2022 - 5:03 p. m.

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [CGR](#) > [Noticias](#) > [Contraloría detecta perjuicio mayor a los S/ 23 ...](#)

Adquisición de cerca de ocho mil laptops estuvo a cargo del Gobierno Regional de Huánuco



28 de diciembre de 2021 - 1:20 p. m.

**Huánuco.** – Como resultado del **Megaoperativo de Control**, la **Contraloría General** detectó un perjuicio económico por más de S/ 23 millones en el **Gobierno Regional de Huánuco**, por la compra ilegal y sin sustento técnico de 7995 computadoras portátiles, las cuales fueron adulteradas y distribuidas a los docentes de la región. Ocho funcionarios y servidores tienen presunta responsabilidad penal en estos hechos.

*Portada de la Contraloría General de la República, que muestra el perjuicio económico por el delito de colusión agravada en compras públicas.*

Huánuco figura en mapa de la corrupción de la Contraloría por pagar obras que no se terminaron de ejecutar.

El Gobierno Regional de Huánuco (GRH), las municipalidades distritales y provinciales son las principales fuentes de corrupción e inconducta funcional de funcionarios públicos, según la Contraloría General de la República (CGR).

A pesar de ser una de las regiones más pobres del país, las acciones de **corrupción** no se detienen en **Huánuco**. De todas las entidades públicas en el departamento, el **Gobierno Regional de Huánuco** (GRH), las municipalidades distritales y provinciales son las principales fuentes de corrupción e inconducta funcional de funcionarios públicos, según la Contraloría General de la República (CGR). El costo de las acciones de corrupción en nuestro departamento representa el 11.3 % de su presupuesto.



11.3 % del presupuesto se van acciones de corrupción en el departamento/ Foto: Correo

Actualizado el 08/07/2021 07:36 p.m. [REDACCIÓN DIARIO CORREO](#)

“Ya todos sabemos que el principal foco de la corrupción en el Perú está en las obras y obviamente el año pasado se ha ejecutado en obras mucho menos de lo que se había

programado”, sostuvo el contralor Nelson Shack ante la comisión de Presupuesto del Congreso.

Casos. Es importante precisar, que la Contraloría detectó a mediados de abril que la Municipalidad Provincial de Huánuco pagó más de S/29 mil por una obra que no se terminó de ejecutar en el distrito Santa María del Valle.

El órgano de control informó que el pago se hizo por el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo San Juan de Marambuco, Santa Rosa de Marambuco, Mirache, Lloque, Ñahuinsequia y el Valle del distrito de Santa María del Valle



# Principales hallazgos del MEGAOPERATIVO de la Contraloría General de la República en Huánuco



1,330 consultas ciudadanas atendió la Defensoría en el 2019.

**Instituciones y sectores más quejados por la población**

- 1 Municipalidades
- 2 Dirección Regional de Educación
- 3 Establecimientos de salud



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

**S/500 mil**

En bonificaciones se otorgo irregularmente a técnicos, auxiliares y profesionales de trabajos administrativos y no labores del Covid-19 durante emergencia sanitaria.

**9**

Funcionarios de DIRESA involucrados.

## GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

**S/23 millones**

en perjuicio económico por la compra de laptops.



**7,995**

**computadoras**

Fueron dadas en conformidad, pero solo se entregaron 104.

## HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZÁN

**S/250 millones**

Fue el presupuesto para nosocomio, sin embargo se evidencio filtraciones de aguas pluviales en ambientes del nuevo hospital.



## LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

Se alertó el riesgo de colapso y contaminación en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.



## ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE HUACRACHUCO

La construcción de la planta generadora de oxígeno medicinal de Huacrachuco y la inspección de esta se desarrolla sin profesionales y especialistas, considerados en el expediente técnico.



## ANEXO 07



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**



**Nombre del experto: Mg. HUARANGA NAVARRO, HECTOR RAUL: Abogado especialista en Ciencias Penales**

"Calificar con 1, 2, 3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad" Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa para la Comisión del Delito de Colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Período 2020 – 2021

| Dimensiones                             | Ítem  | Relevancia | Coherencia | Suficiencia | Claridad |
|---|---|------------|------------|-------------|----------|
| Factores académicos                     | 1.- Del desarrollo de los procedimientos de contratación directa, ¿Tiene conocimiento usted, de las acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones? | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 2.- Respecto al grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas, ¿Qué componente valorativo considera usted, que debería asumir?       | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Factores laborales                      | 3.- Tomado conocimiento de algún acto de corrupción en las contrataciones directas, ¿Qué acción administrativa realiza la entidad?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Modalidad de colusión simple y agravada | 4.- De la comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa, señala usted, qué bien jurídico es lo que se atenta.                                 | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 5.- ¿Considera usted, que se debe endurecer las penas, en la comisión del delito de colusión?   | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 6.- Qué medidas debe implementar el poder constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas.  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 7.- ¿Con qué frecuencia realiza la entidad, capacitaciones a sus trabajadores en procedimientos de contratación pública?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 8.- Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación pública, ¿Qué valores deben tener?   | 4          | 4          | 4           | 4        |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) en caso de Sí ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: Revisar la Redacción del Instrumento.

El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ( )

Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**



**Nombre del experto: Mg. LAVADO IGLESIAS, EDUARDO: Abogado especialista en Investigación Científica**

"Calificar con 1, 2, 3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad" Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa para la Comisión del Delito de Colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Período 2020 – 2021

| Dimensiones                             | Ítem  | Relevancia | Coherencia | Suficiencia | Claridad |
|---|---|------------|------------|-------------|----------|
| Factores académicos                     | 1.- Del desarrollo de los procedimientos de contratación directa, ¿Tiene conocimiento usted, de las acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones? | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 2.- Respecto al grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas, ¿Qué componente valorativo considera usted, que debería asumir?       | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Factores laborales                      | 3.- Tomado conocimiento de algún acto de corrupción en las contrataciones directas, ¿Qué acción administrativa realiza la entidad?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Modalidad de colusión simple y agravada | 4.- De la comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa, señala usted, qué bien jurídico es lo que se atenta.                                 | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 5.- ¿Considera usted, que se debe endurecer las penas, en la comisión del delito de colusión?   | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 6.- Qué medidas debe implementar el poder constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas.  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 7.- ¿Con qué frecuencia realiza la entidad, capacitaciones a sus trabajadores en procedimientos de contratación pública?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 8.- Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación pública, ¿Qué valores deben tener?   | 4          | 4          | 4           | 4        |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) en caso de Sí ¿Qué dimensión o ítem falta) \_\_\_\_\_  
 DECISIÓN DEL EXPERTO: Revisar la Redacción del Instrumento. El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ( )

Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**



**Nombre del experto: Mg. AGUIRRE ANTONIO, Luis Iván: Abogado especialista en ciencias penales**

"Calificar con 1, 2, 3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad" Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa para la Comisión del Delito de Colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Período 2020 – 2021.

| Dimensiones                             | Ítem  | Relevancia | Coherencia | Suficiencia | Claridad |
|---|---|------------|------------|-------------|----------|
| Factores académicos                     | 1.- Del desarrollo de los procedimientos de contratación directa, ¿Tiene conocimiento usted, de las acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones? | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 2.- Respecto al grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas, ¿Qué componente valorativo considera usted, que debería asumir?       | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Factores laborales                      | 3.- Tomado conocimiento de algún acto de corrupción en las contrataciones directas, ¿Qué acción administrativa realiza la entidad?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Modalidad de colusión simple y agravada | 4.- De la comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa, señala usted, qué bien jurídico es lo que se atenta.                                 | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 5.- ¿Considera usted, que se debe endurecer las penas, en la comisión del delito de colusión?   | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 6.- Qué medidas debe implementar el poder constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas.  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 7.- ¿Con qué frecuencia realiza la entidad, capacitaciones a sus trabajadores en procedimientos de contratación pública?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 8.- Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación pública, ¿Qué valores deben tener?   | 4          | 4          | 4           | 4        |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) en caso de Sí ¿Qué dimensión o ítem falta) \_\_\_\_\_  
 DECISIÓN DEL EXPERTO: Revisar la Redacción del Instrumento. El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ( )

  
 Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**



**Nombre del experto: Dr. VENTURA ECHEVARRIA, Marco Antonio - ESPECIALIDAD: Investigación y Docencia Superior**

"Calificar con 1, 2,3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad" servidores que participan en procedimientos de contratación directa

| Dimensiones                             | Ítem  | Relevancia | Coherencia | Suficiencia | Claridad |
|---|---|------------|------------|-------------|----------|
| Factores académicos                     | 1.- Del desarrollo de los procedimientos de contratación directa, ¿Tiene conocimiento usted, de las acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones? | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 2.- Respecto al grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas, ¿Qué componente valorativo considera usted, que debería asumir?       | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Factores laborales                      | 3.- Tomado conocimiento de algún acto de corrupción en las contrataciones directas, ¿Qué acción administrativa realiza la entidad?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Modalidad de colusión simple y agravada | 4.- De la comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa, señala usted, qué bien jurídico es lo que se atenta.                                 | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 5.- ¿Considera usted, que se debe endurecer las penas, en la comisión del delito de colusión?   | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 6.- Qué medidas debe implementar el poder constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas.  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 7.- ¿Con qué frecuencia realiza la entidad, capacitaciones a sus trabajadores en procedimientos de contratación pública?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 8.- Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación pública, ¿Qué valores deben tener?   | 4          | 4          | 4           | 4        |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) en caso de Sí ¿Qué dimensión o ítem falta) \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO: Revisar la Redacción del Instrumento.

El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ( )

Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO – PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**



**Nombre del experto: ASCAYO LEON, ORLANDO: INVESTIGACION Y DOCENCIA SUPERIOR**

"Calificar con 1, 2,3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad" Factores que inciden en la desviación de la regulación de la Contratación Directa para la Comisión del Delito de Colusión, en el Gobierno Regional de Huánuco, Período 2020 – 2021

| Dimensiones                             | Ítem  | Relevancia | Coherencia | Suficiencia | Claridad |
|---|---|------------|------------|-------------|----------|
| Factores académicos                     | 1.- Del desarrollo de los procedimientos de contratación directa; ¿Tiene conocimiento usted, de las acciones de control y/o fiscalización por parte de algunas instituciones? | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 2.- Respecto al grado de efectividad en la conducción de los procedimientos de contrataciones directas, ¿Qué componente valorativo considera usted, que debería asumir?       | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Factores laborales                      | 3.- Tomado conocimiento de algún acto de corrupción en las contrataciones directas, ¿Qué acción administrativa realiza la entidad?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
| Modalidad de colusión simple y agravada | 4.- De la comisión del delito de colusión en los procedimientos de contratación directa, señala usted, qué bien jurídico es lo que se atenta.                                 | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 5.- ¿Considera usted, que se debe endurecer las penas, en la comisión del delito de colusión?   | 4          |            | 4           | 4        |
|   | 6.- Qué medidas debe implementar el poder constituido para mitigar el delito de colusión en las contrataciones directas.  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 7.- ¿Con qué frecuencia realiza la entidad, capacitaciones a sus trabajadores en procedimientos de contratación pública?  | 4          | 4          | 4           | 4        |
|   | 8.- Los funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación pública, ¿Qué valores deben  | 4          | 4          | 4           | 4        |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) en caso de Sí ¿Qué dimensión o ítem falta)

DECISIÓN DEL EXPERTO: Revisar la Redacción del Instrumento.

El instrumento debe ser aplicado SI ( X ) NO ( )

Firma y sello del experto

## NOTA BIOGRÁFICA

**MAO TARAZONA TUCTO**, estudió la carrera profesional de Sociología y Derecho, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN”**, en su tierra natal, asimismo; curso la **MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, también egresó de la **MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**; logrando continuar como **DOCTORANDO EN DERECHO** todos ellos por la misma Universidad. Formación que le permitió desempeñar profesionalmente como **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, ABOGADO LITIGANTE, ASESORAMIENTO A GOBIERNOS LOCALES EN GESTIÓN MUNICIPAL, CÁTEDRA A NIVEL DE PRE Y POSGRADO** en la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** y la **UNHEVAL**.

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



*Huánuco – Perú*

**ESCUELA DE POSGRADO**

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
 Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO**

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día viernes **30 DE DICIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA | Presidente |
| Dr. Alfredo CRUZ AMBROSIO         | Secretario |
| Mg. Fernando SOTO PALOMINO        | Vocal      |

**Asesor (a) de tesis:** Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS (Resolución N° 03751-2021-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Mao TARAZONA TUCTO.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **"FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, PERIODO 2020 - 2021"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de ..... *Quince* ..... (15)  
 Equivalente a ..... *Buena* ..... por lo que se declara ..... *Aprobado* .....  
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *21:30* horas de 30 de diciembre de 2022.

.....  
**PRESIDENTE**  
 DNI N° ..... *021025628* .....

.....  
**SECRETARIO**  
 DNI N° ..... *22734259* .....

.....  
**VOCAL**  
 DNI N° ..... *4297304* .....

**Leyenda:**  
 19 a 20: Excelente  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 04250-2022-UNHEVAL/EPG)

Vea Con  
 Activai



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, PERIODO 2020 – 2021”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Mao TARAZONA TUCTO** cuenta con un **índice de similitud del 20%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2022.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

NOMBRE DEL TRABAJO

**FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN D  
E LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIR  
ECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COL**

AUTOR

**MAO TARAZONA TUCTO**

RECUENTO DE PALABRAS

**13712 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**76374 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**80 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**987.0KB**

FECHA DE ENTREGA

**Dec 13, 2022 5:22 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Dec 13, 2022 5:26 PM GMT-5**

### ● 20% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 20% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)





## IAUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

|          |  |                      |  |           |          |   |           |  |
|----------|--|----------------------|--|-----------|----------|---|-----------|--|
| Pregrado |  | Segunda Especialidad |  | Posgrado: | Maestría | X | Doctorado |  |
|----------|--|----------------------|--|-----------|----------|---|-----------|--|

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

|                     |  |
|---------------------|--|
| Facultad            |  |
| Escuela Profesional |  |
| Carrera Profesional |  |
| Grado que otorga    |  |
| Título que otorga   |  |

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

|                     |  |
|---------------------|--|
| Facultad            |  |
| Nombre del programa |  |
| Título que Otorga   |  |

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Nombre del Programa de estudio | DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES            |
| Grado que otorga               | MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES |

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

|                      |                     |                                     |           |                          |                     |  |                  |           |
|----------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------|--------------------------|---------------------|--|------------------|-----------|
| Apellidos y Nombres: | TARAZONA TUCTO, MAO |                                     |           |                          |                     |  |                  |           |
| Tipo de Documento:   | DNI                 | <input checked="" type="checkbox"/> | Pasaporte | <input type="checkbox"/> | C.E.                | <input type="checkbox"/>   | Nro. de Celular: | 932985860 |
| Nro. de Documento:   | 43739569            |                                     |           |                          | Correo Electrónico: | <a href="mailto:maotaronatucto95@gmail.com">maotaronatucto95@gmail.com</a> |                  |           |

|                      |     |                          |           |                          |                     |                          |                  |  |
|----------------------|-----|--------------------------|-----------|--------------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--|
| Apellidos y Nombres: |     |                          |           |                          |                     |                          |                  |  |
| Tipo de Documento:   | DNI | <input type="checkbox"/> | Pasaporte | <input type="checkbox"/> | C.E.                | <input type="checkbox"/> | Nro. de Celular: |  |
| Nro. de Documento:   |     |                          |           |                          | Correo Electrónico: |                          |                  |  |

|                      |     |                          |           |                          |                     |                          |                  |  |
|----------------------|-----|--------------------------|-----------|--------------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--|
| Apellidos y Nombres: |     |                          |           |                          |                     |                          |                  |  |
| Tipo de Documento:   | DNI | <input type="checkbox"/> | Pasaporte | <input type="checkbox"/> | C.E.                | <input type="checkbox"/> | Nro. de Celular: |  |
| Nro. de Documento:   |     |                          |           |                          | Correo Electrónico: |                          |                  |  |

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

|  |                                |                                     |  |
|--|--------------------------------|-------------------------------------|--|
| ¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda) | SI                             | X                                   | NO   |
| Apellidos y Nombres:   | VASQUEZ SOLIS, LEONCIO ENRIQUE |                                     | ORCID ID: 0000-0002-8404-2368                                    |
| Tipo de Documento:   | DNI                            | <input checked="" type="checkbox"/> | Pasaporte <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> |
| Nro. de Documento:   | 22409006                       |                                     |  |

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Presidente: | ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO |
| Secretario: | CRUZ AMBROSIO ALFREDO         |
| Vocal:      | SOTO PALOMINO FERNANDO        |
| Vocal:      |                               |
| Vocal:      |                               |
| Accesitario |                               |


**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

|  |  |
|--|--|
| <b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )  |  |
| FACTORES QUE INCIDEN EN LA DESVIACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, PERIODO 2020 - 2021   |  |
| <b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )   |  |
| MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES  |  |
| c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.   |  |
| d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.   |  |
| e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.  |  |
| f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.  |  |
| g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.  |  |
| h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. |  |

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

|  |                            |                                     |  |
|--|----------------------------|-------------------------------------|--|
| <b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )   |                            |                                     | 2022   |
| <b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)  | Tesis                      | <input checked="" type="checkbox"/> | Tesis Formato Artículo   |
|  | Trabajo de Investigación   | <input type="checkbox"/>            | Trabajo de Suficiencia Profesional                                 |
|  | Trabajo Académico          | <input type="checkbox"/>            | Otros (especifique modalidad)                                      |
| <b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)  | CALIDAD AMBIENTAL          | AGUA RESIDUAL DE CAMAL              | RIO HUALLAGA   |
| <b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)  | Acceso Abierto             | <input checked="" type="checkbox"/> | Condición Cerrada (*)  |
|  | Con Periodo de Embargo (*) | <input type="checkbox"/>            | Fecha de Fin de Embargo:   |
| <b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda): |                            |                                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>  |                            |                                     |  |

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

|   |                    |   |
|---|--------------------|---|
|  |                    |  |
| <b>Apellidos y Nombres:</b>   | TARAZONA TUCTO MAO | <b>Huella Digital</b>   |
| <b>DNI:</b>   | 43739569           |   |
| <b>Firma:</b>   |                    |   |
| <b>Apellidos y Nombres:</b>   |                    | <b>Huella Digital</b>   |
| <b>DNI:</b>   |                    |   |
| <b>Firma:</b>   |                    |   |
| <b>Apellidos y Nombres:</b>   |                    | <b>Huella Digital</b>   |
| <b>DNI:</b>   |                    |   |
| <b>Fecha: 22/01/2024</b>  |                    |   |

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.